



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 31 de julio de 2007, a las 20:30 horas en el salón de plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2007/10 Y 2007/11.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Dación de cuentas de la constitución de las Comisiones Municipales Permanentes.
- 3.2. Dación de cuentas del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes.
- 3.3. Dación de cuentas Constitución Grupos Municipales.
- 3.4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el ayuntamiento de Mutxamel, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del organismo autónomo Jefatura Provincial de Tráfico.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

- 4.1. Aprovació del Conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat "Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres". SPE-PG-2007/170.
- 4.2. Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'Entitat "Asociación de Discapacitados Físicos de l'Alacantí" per a l'any 2007. SPE-PG-2007/187.
- 4.3. Aprovació del Conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat AMPA IES de Mutxamel per a l'any 2007.
- 4.4. Aprovació del Conveni de col·laboració adicional a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat DAJLA, Solidarios con el Pueblo Saharaui per a l'any 2007.

5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

- 5.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2007
- 5.2. Relación reconocimiento extrajudicial núm. 6/2007
- 5.3. Relación reconocimiento extrajudicial núm. 7/2007.
- 5.4. Expte. 2007/015 de modificación de créditos al Pto. 2007 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 5.5. Dación de cuentas del estado ejecución semestral del presupuesto municipal año 2007

6. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

- 6.1. Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.
 - 6.2. Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante "Becas José Vidal Albert".
 - 6.3. Revisión de precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza viaria.
 - 6.4. Sol.licitud de compatibilitat presentada per funcionari d'este Ajuntament per a l'exercici d'una segona activitat en el sector públic com a càrrec electe.
 - 6.5. Informe-propuesta relativo a solicitudes de compatibilidad presentadas para el ejercicio de una segunda actividad
 - 6.6. Corrección de error aritmético en acuerdo de adjudicación en venta directa del camino de la Foia Suro al vecino colidante D^a XXX
7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)
- 7.1. "Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización".
 - 7.2. Ratificación de la Resolución de Alcaldía de 28/6/2007, por la que se aprueba el Proyecto de Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano en el municipio de Mutxamel
 - 7.3. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de nombramiento del Director del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad (ATAC)
 - 7.4. "Aprobación Bases Particulares para la Selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada denominado Plan de Reforma Interior 1c-Convent de Sant Francesc".
 - 7.5. "Exposición al Publico de la Modificación nº 24 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal. Usos Hoteleros"
 - 7.6. "Corrección errores descripción de linderos parcela cedida a la Cámara de Comercio y Remisión de la escritura pública de segregación y cesión del derecho de superficie a favor de la Cámara de Comercio para su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 5".
 - 7.7. "Corrección Errores descripción de linderos de la parcela objeto de permuta ubicada en el P.P. Riodel por vivienda unifamiliar situada entre Avda. Carlos Soler y Paseo de la Constitución del término municipal de Mutxamel."
8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 27 de julio de 2007
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2007/12 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE JULIO DE 2007

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS AYELA

En Mutxamel, a 31 de julio de 2007, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el salón de plenos, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Dña. Asunción Llorens Ayela, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Concejales

D^a ASUNCION LLORENS AYELA

D. RAFAEL SALA PASTOR

D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO

D. JOSE GUILLERMO BERNABEU PASTOR

D^a ROSA POVEDA BROTONS

D. TOMAS MAXIMO POVEDA

IVORRA

D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ

RAMOS

D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA

TORRICO

D. SEBASTIÁN CAÑADAS

GALLARDO

D^a. M^a PAZ ALEMANY

PLANELLES

D. VICENTE MANUEL VERDU

TORREGROSA

D^a. M^a LORETO BROTONS

ARACIL

D. JOSE VICENTE CUEVAS

OLMO

D^a. M^a TERESA IBORRA

ALCARAZ

D. JOSE ANTONIO BERMEJO

CASTELLO

D. JUAN VICENTE FERRER

GOMIS

D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN

FERNÁNDEZ

Interventor

D. GUILLERMO IVORRA

SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE
Nº 2007/11

Dada cuenta de los borradores del acta de las sesiones precedentes nº 2007/10 y 2007/11, y hallándolos conformes, se aprueban por unanimidad, con la corrección al acta nº 2007/11 pag 15 dentro del acuerdo 2º apartado E) donde dice “Durante 2008.....” debe decir “Durante 2007.....”

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

No hubo.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Dación de cuentas de la constitución de las Comisiones Municipales Permanentes.

La Corporación queda enterada de la constitución las Comisiones Municipales Permanentes e integradas por los siguientes miembros:

A) COMISIÓN DEL ÁREA DE ALCALDÍA, EN SESIÓN DE FECHA 6.07.07

TITULARES

D. Guillermo Bernabeu Pastor
D^a. Rosa Poveda Brotons
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D. Rafael Sala Pastor
D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa
D. Juan Vicente Ferrer Gomis
D^a María Teresa Iborra Alcaráz
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D^a Loreto Martínez Ramos
D^a M^a Loreto Forner Marco
D^a M^a Carmen Medina Torrico

B) COMISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA, EN SESIÓN DE FECHA 6.07.07

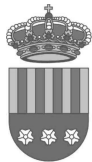
TITULARES

D^a M^a Loreto Forner Marco
D^a Rosa Poveda Brotons
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D^a M^a Carmen Medina Torrico
D^a M^a Paz Alemany Planelles
D. José Antonio Bermejo Castelló
D. Juan Vicente Ferrer Gomis
D^a M^a Teresa Iborra Alcaraz
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D. Rafael Sala Pastor
D. Guillermo Bernabeu Pastor
D^a Loreto Martínez Ramos

C) COMISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, EN SESIÓN DE FECHA 6.07.07



Ajuntament de Mutxamel

TITULARES

D^a Rosa Poveda Brotons
D^a M^a Loreto Forner Marco
D. Rafael Sala Pastor
D. Guillermo Bernabeu Pastor
D. José Vicente Cuevas Olmo
D^a M^a Loreto Brotons Aracil
D^a M^a Teresa Iborra Alcaraz
D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D^a Loreto Martínez Ramos
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D^a M^a Carmen Medina Torrico

D) COMISIÓN DEL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, EN SESIÓN DE FECHA 6.07.07

TITULARES

D^a M^a Loreto Forner Marco
D^a Rosa Poveda Brotons
D. Rafael Sala Pastor
D. Guillermo Bernabeu Pastor
D. José Vicente Cuevas Olmo
D. José Antonio Bermejo Castelló
D^a M^a Loreto Brotons Aracil
D. Juan Vicente Ferrer Gomis
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D^a Loreto Martínez Ramos
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D^a M^a Carmen Medina Torrico

E) COMISIÓN DEL ÁREA DEL TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD. EN SESIÓN DE FECHA 6.07.07

TITULARES

D. Rafael Sala Pastor
D^a Loreto Martínez Ramos
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D. Guillermo Bernabeu Pastor
D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa
D^a M^a Loreto Brotons Aracil
D. José Antonio Bermejo Castelló
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D^a Rosa Poveda Brotons
D^a M^a Loreto Forner Marco
D^a M^a Carmen Medina Torrico

En caso de ausencia del titular y suplente podrán ser sustituidos por cualquier otro concejal de su grupo.

Los concejales que no tengan asignado suplente, podrán ser sustituidos por cualquier otro concejal de su grupo, excepto EU-EV.

3.2 Dación de cuentas del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes.

Se da cuenta a la Corporación del Decreto de Alcaldía nº 818 y fecha 17.07.07, que copiado literalmente, dice:

“Vistas las propuestas de nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes efectuadas en :

1. Comisión del Área de Alcaldía:

Presidente: D. Guillermo Bernabeu Pastor

Vicepresidente: D^a. Rosa Poveda Brotons

2. Comisión del Área de Servicios a la Persona:

Presidente: D. Adrián Carrillo Valero

Vicepresidente: D^a. Loreto Forner Marco

3. Comisión del Área de Servicios Generales:

Presidente: D^a. Rosa Poveda Brotons

Vicepresidente: D^a. Loreto Forner Marco

4. Comisión Área Financiera y Presupuestaria:

Presidente: D^a. Loreto Forner Marco

Vicepresidente: D^a. Rosa Poveda Brotons

5. Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad

Presidente: D. Rafael Sala Pastor

Vicepresidente: D. Adrián Carrillo Valero

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

UNICO: Designar como Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes a los Concejales propuestos.”

3.3 Dación de cuentas Constitución Grupos Municipales.

La Corporación queda enterada de la constitución de los distintos grupos municipales, quedando de la siguiente forma:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Rafael Sala Pastor (PORTAVOZ)

D^a M^a Loreto Forner Marco

D. José Guillermo Bernabeu Pastor (PORTAVOZ ADJUNTO)

D^a Rosa Poveda Brotons

D. Tomás Máximo Poveda Ivorra



Ajuntament de Mutxamel

D^a M^a Loreto Martínez Ramos
D^a M^a del Carmen Medina Torrico

PARTIDO POPULAR (PP)

D. Sebastián Cañadas Gallardo (PORTAVOZ)
D^a Mari Paz Alemany Planelles
D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa
D^a M^a Loreto Brotons Aracil
D. José Vicente Cuevas Olmo (PORTAVOZ ADJUNTO)
D^a M^a Teresa Iborra Alcaraz
D. José Antonio Bermejo Castelló
D. Juan Vicente Ferrer Gomis

ESQUERA UNIDA- ELS VERDS (EU-EV)

D. Adrián Carrillo Valero (PORTAVOZ)

3.4 Aprobación del convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Mutxamel, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del organismo autónomo Jefatura Provincial de Tráfico

Resultando que, es de importante necesidad para la Policía Local contar con un acceso informático a los registros de vehículos y conductores e infractores de la Dirección General de Tráfico, así como al registro de vehículos asegurados, se insta la integración de este Ayuntamiento, al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Tráfico.

Será el propio servicio de la Policía Local, el designado para la gestión del acceso a dicha base de datos, siendo responsable de ello, el Jefe de la Policía Local.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el presente convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico y el Ayuntamiento de Mutxamel, sobre el acceso a los registros de vehículos y conductores.

“Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de MUTXAMEL , sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

En Madrid, a de de dos mil siete.

REUNIDOS

Por la Dirección General de Tráfico, D. XXX, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central del Tráfico. Cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. 8 de mayo de 2004).

Por el Ayuntamiento de MUTXAMEL, D3 Asunción Llorens Ayela , Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del mismo,

EXPONEN

Primero. El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior) de 26 de julio de 1994.

Segundo. El Ayuntamiento de MUTXAMEL, conforme se establece en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro, de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c); y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero. La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permitan disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de MUTXAMEL conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda: Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de MUTXAMEL comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de MUTXAMEL, a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Tercera: Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Cuarta: Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta: Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta: Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de MUTXAMEL comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

Séptima: Comisión de seguimiento

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava: Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 23.07.07.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del Conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat "Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres". SPE-PG-2007/170.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb la Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització de les festes tradicionals de Mutxamel.

Atesa la possibilitat de la subscripció de convenis de col·laboració entre l'administració i les persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sense que el seu objecte estiga comprés entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 3.d) de tal text legal.

Atès així mateix que el present Conveni s'inclou en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arreglat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.



Ajuntament de Mutxamel

Atès que el procediment per a l'atorgament de la subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2007, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Atès que conforme la normativa municipal d'aplicació és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de **8.081,43 €**, a càrrec de la partida 350.46304.48917, corresponent al primer pagament anticipat de la subvenció atorgada.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I LA ASOCIACIÓN COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DELS REIS MAGS I PESSEBRES PER A L'ANY 2007.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres (en avant Entitat) amb CIF XXX número de registre d'interés municipal 28, amb seu en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Potenciar la participació popular per a commemorar i desplegar les antigues tradicions, costums i el folklore del poble de mutxamel.

Participar en l'organització de la cavalcada de reis mags i a fer pessebres.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Data	Horari	Lloc
CAVALCADA DE REIS MAGS I PESSEBRES	05/01/2008	18:00 HORAS	CARRERS DE MUTXAMEL

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual d'acord amb la memòria tècnica.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedix a l'Entitat en concepte de subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 350,46304,48917 del pressupost municipal vigent, la quantitat de 21.000 € la concessió del qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguen necessaris per al compliment del present conveni.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat amb motiu de les activitats realitzades en les seues instal·lacions en l'exercici de les seues competències.



Ajuntament de Mutxamel

TERCERA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- L'Ajuntament realitzarà l'abonament de la subvenció prèvia la presentació pel beneficiari, en tot cas, dels documents que acrediten:

a) Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social o, en el seu lloc, declaració responsable quan l'empresa no estiga obligada a presentar les declaracions.

b) Declaració responsable del compliment de l'administració de la comptabilitat de l'entitat conforme a les prescripcions arrellegades en el R.D. 776/1998, de 30 d'abril, pel qual s'aproven les normes d'adaptació del Pla General de Comptabilitat a les entitats sense fins lucratius i les normes d'informació pressupostària d'estes entitats.

Estos documents s'aportaran en tot cas abans de la data que s'establisca per al primer dels pagaments previstos.

1.2.- El pagament es realitzarà per mitjà dels següents lliuraments (*pagaments a compte*) en les dates que s'indiquen a continuació:

a) 1 al 15 de novembre es realitzarà per l'Ajuntament un primer pagament anticipat de 8.081,43 € de l'import de la subvenció concedida, tenint en compte que es referix als gastos de preparació de les activitats.

b) Complint l'objecte del conveni de l'annualitat 2007 un segon pagament diferit de 12.918,57 € restant de la subvenció, amb justificació prèvia del 100 % de la subvenció conforme s'establix en el present conveni, que correspon als gastos de gener 2008.

2.- JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La justificació per part dels representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament de la següent documentació, d'acord amb els models normalitzats i en les dates indicades per al segon pagament en el punt anterior:

a) **COMPTE JUSTIFICATIU** que ha d'incloure declaració del cost de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció, segons model normalitzat.

b) Factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa,

corresponent a les despeses produïdes en cadascuna de les activitats subvencionades, per una quantia superior a la de la subvenció.

c) Quan les activitats hagen sigut finançades, a més de amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades.

d) D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit de cost per execució d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades, en la documentació a aportar per al pagament de la subvenció.

L'òrgan concedent comprovarà l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades.

Els documents hauran de presentar-se a través del Registre d'Entrada Municipal.

QUARTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

Este Conveni entrarà en vigor a partir de la data de la firma, i estendrà els efectes fins al 31 de gener del 2008.

QUINTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SEXTA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.



Ajuntament de Mutxamel

- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

SÈPTIMA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o persona en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

OCTAVA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

NOVENA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre

i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Establir la compatibilitat amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea i d'organismes internacionals.

Cinquè.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Sisè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària i al registre municipal de convenis.

Acord que s'adopta per unanimitat i de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'Àrea de la Persona en sessió celebrada amb data 23.07.07.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pregunta el por que del incremento de 1000 € con respecto al año pasado.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) responde que se explicó por el incremento del coste de la vida.

El Sr. Bernabeu Pastor(PSOE) señala que habían aumentado los costes de la actividad, es una actividad que se hace todos los años y hay que mantener y si es posible mejorar.

4.2 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'Entitat "Asociación de Discapitados Físicos de l'Alacantí" per a l'any 2007. SPE-PG-2007/187.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb la Asociación de discapitados Físicos del Alacantí, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la defensa dels interessos de les persones amb discapacitats en el terme municipal de Mutxamel.

Atesa la possibilitat de la subscripció de convenis de col·laboració entre l'administració i les persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sense que el seu objecte estiga comprés entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 3.d) de tal text legal.

Atès així mateix que el present Conveni s'inclou en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general



Ajuntament de Mutxamel

arreplegat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Atès que el procediment per a l'atorgament de la subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2007, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Atès que conforme la normativa municipal d'aplicació és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 1.100 €, a càrrec de la partida 311.46304.48914.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la Asociación de Discapacitados Físicos del Alacantí, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL ALACANTÍ PER A L'ANY 2007.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación de Discapacitados Físicos del Alacantí (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 90, amb seu en C/ XXX, 03110 Mutxamel, i en nom seu , amb N.I.F.XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

La defensa dels interessos de les persones amb discapacitats en el terme municipal de Mutxamel.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Data	Lloc
CAMPANYES D'ELIMINACIÓ DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES	TOT L'ANY	MUTXAMEL
CHARLES D'EDUCACIÓ VIAL EN COLEGIS E INSTITUTS	CURS ESCOLAR	COLEGIS E INSTITUTS DE MUTXAMEL
PROGRAMA D'INFORMÀTICA E INTERNET	TOT L'ANY	LOCAL DE L'ASSOCIACIÓ
TUTORIAS I ASSESORAMENT	TOT L'ANY	MUTXAMEL
PROGRAMES D'OCI I TEMPS LLIURE	TOT L'ANY	MUTXAMEL

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual d'acord amb la memòria tècnica.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT



Ajuntament de Mutxamel

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat en concepte de subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 311,46304,48914 del pressupost municipal vigent, la quantitat de 1.100 € la concessió del qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguen necessaris per al compliment del present conveni.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat amb motiu de les activitats realitzades en les seues instal·lacions en l'exercici de les seues competències.

TERCERA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- L'Ajuntament realitzarà l'abonament de la subvenció prèvia la presentació pel beneficiari, en tot cas, dels documents que acrediten:

a) Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social o, en el seu lloc, declaració responsable quan l'empresa no estiga obligada a presentar les declaracions. (MODEL 203)

b) Declaració responsable del compliment de l'administració de la comptabilitat de l'entitat conforme a les prescripcions arrellegades en el R.D. 776/1998, de 30 d'abril, pel qual s'aproven les normes d'adaptació del Pla General de Comptabilitat a les entitats sense fins lucratiu i les normes d'informació pressupostària d'estes entitats. (MODEL 201)

Estos documents s'aportaran en tot cas abans de la data que s'establisca per al primer dels pagaments previstos.

1.2.- L'abonament de la subvenció en un sol pagament es realitzarà amb justificació prèvia del 100% de la subvenció conforme a les condicions establides en el present conveni i referida a gastos realitzat l'any natural.

2.- JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà de conformitat amb l'Ordenança aprovada per este Ajuntament per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament per part de l'entitat beneficiària d'una Memòria que relacionarà les activitats subvencionades i que haurà de ser conformada pel Regidor

Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

L'òrgan concedent comprovarà l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades.

Els documents hauran de presentar-se a través del Registre d'Entrada Municipal.

QUARTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2007, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2007.

QUINTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SEXTA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

SÈPTIMA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o persona en qui delegue, el Regidor Delegat



Ajuntament de Mutxamel

de Participació Ciutadana i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

OCTAVA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

NOVENA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Establir la compatibilitat amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea i d'organismes internacionals.

Cinquè.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Sisè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària i al registre municipal de convenis.

Acord que s'adopta per unanimitat i de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'Àrea de la Persona en sessió celebrada amb data 23.07.07.

4.3 Aprovació del Conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat AMPA IES de Mutxamel per a l'any 2007.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb la Asociación AMPA IES nº 1 Mutxamel, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a promoure i recolzar totes les activitats de la comunitat educativa que tinguen com a objectiu la formació integral de la personalitat dels alumnes i alumnes de l'IES de Mutxamel.

Atesa la possibilitat de la subscripció de convenis de col·laboració entre l'administració i les persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sense que el seu objecte estiga comprés entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 3.d) de tal text legal.

Atès així mateix que el present Conveni s'inclou en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrel·legat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Atès que el procediment per a l'atorgament de la subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2007, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Atès que conforme la normativa municipal d'aplicació és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 1.500,00 €, a càrrec de la partida 330.46304.48969

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la Asociación AMPA IES nº1 de Mutxamel , el text del qual es del següent tenor literal.

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I LA ASOCIACIÓN AMPA IES Nº1 DE MUTXAMEL PER A L'ANY 2007.

Mutxamel, julio de 2007

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación AMPA IES nº 1 de Mutxamel (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 66, amb seu en XXX, s/n , 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Promoure i recolzar totes les activitats de la comunitat educativa que tinguen com a objectiu la formació integral de la personalitat dels alumnes i alumnes de l'IES de Mutxamel

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col•laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col•laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual d'acord amb la memòria tècnica.

Activitat
ACOMIADAMENT 2n BATXILLERAT
SETMANA CULTURAL
OLIMPIADA MATEMÀTICA
TROBADA
INTERDEPARTAMENTALMUSICAL TEMES DE PEL•LICULA

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat en concepte de subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 330.46304.48969 del pressupost municipal vigent, la quantitat de 1.500,00 € la concessió del qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

Activitat	Pressupost	Subvenció	Percentatge subvenció
ACOMIADAMENT 2n BATXILLERAT	900,00 €	375,00 €	
SETMANA CULTURAL	1.700,00 €	708,33 €	
OLIMPIADA MATEMÀTICA	150,00 €	62,50 €	
TROBADA	150,00 €	62,50 €	
INTERDEPARTAMENTALMUSICAL TEMES DE PEL•LICULA	700,00 €	291,67 €	
Total	3.600,00 €	1.500,00 €	41.66 %

2.2.- L'Ajuntament cedirà a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col•legis, instal•lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat amb motiu de les activitats realitzades en les seues instal•lacions en l'exercici de les seues competències.

TERCERA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- L'Ajuntament realitzarà l'abonament de la subvenció prèvia la presentació pel beneficiari, en tot cas, dels documents que acrediten:

a) Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social o, en el seu lloc, declaració responsable quan l'empresa no estiga obligada a presentar les declaracions.

b) Declaració responsable del compliment de l'administració de la comptabilitat de l'entitat conforme a les prescripcions arrellegades en el R.D. 776/1998, de 30 d'abril,

pel qual s'aproven les normes d'adaptació del Pla General de Comptabilitat a les entitats sense fins lucratiu i les normes d'informació pressupostària d'estes entitats.

Estos documents s'aportaran en tot cas abans de la data que s'establisca per al primer dels pagaments previstos.

1.2.- El pagament es realitzarà per mitjà dels següents lliuraments (pagaments a compte) abans del 30 de novembre, amb justificació prèvia del 100 % de la subvenció conforme s'establix en el present conveni, que correspon als gastos de gener a novembre d'enguany.

1.3.- L'abonament de la subvenció en un sol pagament es realitzarà amb justificació prèvia del 100% de la subvenció conforme a les condicions establides en el present conveni i referida a gastos realitzat l'any natural.

2.- JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La justificació per part del representant de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà de conformitat amb l'Ordenança aprovada per este Ajuntament per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament per part de l'entitat beneficiària d'una MEMÒRIA que relacionarà les activitats subvencionades i que haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient, acompanyant la documentació següent:

a) Quan les activitats hagen sigut finançades, a més de amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades.

L'òrgan concedent comprovarà l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades.

Els documents hauran de presentar-se a través del Registre d'Entrada Municipal.

QUARTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2007, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2007.

QUINTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SEXTA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col•laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

SÈPTIMA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o persona en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat d'Educació i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

OCTAVA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

NOVENA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.



Ajuntament de Mutxamel

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ”

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Establir la compatibilitat amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea i d'organismes internacionals.

Cinquè.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Sisè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària i al registre municipal de convenis.

Acord que s'adopta per unanimitat i de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'Àrea de la Persona en sessió celebrada amb data 23.07.07.

4.4 Aprovació del Conveni de col·laboració adicional a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat DAJLA, Solidarios con el Pueblo Saharaui per a l'any 2007.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb la Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari, entre altres l'adquisició d'un vehicle per a l'enviament d'ajuda d'emergència als campaments de refugiats saharauís de Tinduf.

Atesa la possibilitat de la subscripció de convenis de col·laboració entre l'administració i les persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sense que el seu objecte estiga comprés entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 3.d) de tal text legal.

Atès així mateix que el present Conveni s'inclou en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrel·legat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Atès que el procediment per a l'atorgament de la subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2007, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de

Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Atès que conforme la normativa municipal d'aplicació és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 3.000 €, a càrrec de la partida 311.46304.48958.

Segon .- Aprovar el text del Conveni adicional a subscriure amb la Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ADICIONAL ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I LA ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PER A L'ANY 2007.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui (en avant Entitat) amb CIF i número de registre d'interés municipal 112, amb seu en XXX, baixos, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:



Ajuntament de Mutxamel

Activitats d'interès comunitari, entre altres l'adquisició d'un vehicle per a l'enviament d'ajuda d'emergència als campaments de refugiats saharauís de Tinduf.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Data	Lloc
ADQUISICIÓ D'UN VEHICLE PER A L'ENVIAMENT AJUDA D'EMERGÈNCIA ALS CAMPAMENTS DE REFUGIATS SAHARAUÍS DE TINDUF	FEBRERO 2007	CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF (ARGELIA)

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual d'acord amb la memòria tècnica.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedix a l'Entitat en concepte de subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 311,46304,48958 del pressupost municipal vigent, la quantitat de 3.000 € la concessió del qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat amb motiu de les activitats realitzades en les seues instal·lacions en l'exercici de les seues competències.

TERCERA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- L'Ajuntament realitzarà l'abonament de la subvenció prèvia la presentació pel beneficiari, en tot cas, dels documents que acrediten:

a) Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social o, en el seu lloc, declaració responsable quan l'empresa no estiga obligada a presentar les declaracions. (MODEL 203)

b) Declaració responsable del compliment de l'administració de la comptabilitat de l'entitat conforme a les prescripcions arrellegades en el R.D. 776/1998, de 30 d'abril, pel qual s'aproven les normes d'adaptació del Pla General de Comptabilitat a les entitats sense fins lucratiu i les normes d'informació pressupostària d'estes entitats. (MODEL 201)

Estos documents s'aportaran en tot cas abans de la data que s'establisca per al primer dels pagaments previstos.

1.2.- L'abonament de la subvenció en un sol pagament es realitzarà amb justificació prèvia del 100% de la subvenció conforme a les condicions establides en el present conveni i referida a gastos realitzat l'any natural.

2.- JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La justificació per part dels representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament de la següent documentació, d'acord amb els models normalitzats i en les dates indicades per al segon pagament en el punt anterior:

a) COMPTE JUSTIFICATIU que ha d'incloure declaració del cost de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció, segons model normalitzat.

b) Factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, corresponent a les despeses produïdes en cadascuna de les activitats subvencionades, per una quantia superior a la de la subvenció.

c) Quan les activitats hagen sigut finançades, a més de amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades.



Ajuntament de Mutxamel

L'òrgan concedent comprovarà l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades.

Els documents hauran de presentar-se a través del Registre d'Entrada Municipal.

QUARTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2007, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2007.

QUINTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SEXTA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

SÈPTIMA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldeessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o persona en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

OCTAVA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

NOVENA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ"

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Establir la compatibilitat amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea i d'organismes internacionals.

Cinquè.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Sisè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària i al registre municipal de convenis.

Acord que s'adopta per unanimitat i de confomitat amb el dictamen de la Comisió de l'Àrea de la Persona en sessió celebrada amb data 23.07.07.

Interviene el Sr. Cañadas Gallardo (PP) nos gustaría que la redacción de estos convenios se adecuara al objeto de los mismos. Hay artículos que no vienen a cuenta.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) señalando que hay que distinguir entre partida presupuestaria y el convenio, en el convenio no pone que vamos a pagar un remolque que es un poco fruto a las lluvias y nos pidieron ayuda urgente; en el proyecto MADRASA se había presupuestado ayuda para 4 niños y al final sólo se han beneficiado dos, porque los otros no pudieron salir, de esa partida pudo salir dinero para esta ayuda.



Ajuntament de Mutxamel

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) se ha destinado un dinero que no se había gastado, a una ayuda por inundaciones que hubieron en un momento concreto, no sólo este Ayuntamiento sino que otros, también ayudaron en una situación tan crítica

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) si que viene especificado el objeto del convenio en la cláusula primera, pero los demás puntos del convenio no guardan relación con ésta, da la sensación que es copiado del convenio anterior y se debería de adecuar el texto a lo que estamos aprobando. No están en contra pero les gustaría que se adecuara el texto del convenio.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) no lo había leído, cuando alguien nos pide una ayuda excepcional no siempre podemos hacerlo, simplemente por parte del técnico, se sugirió que se podía incluir en el proyecto MADRASA, ya que había suficiente presupuesto para hacerlo.

Interviene la Sra. Alcaldesa y explica que son convenios tipos que se hacen, y que todos los grupos están de acuerdo en aprobar el presente convenio, se pasa al siguiente punto del orden del día.

5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

5.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2007

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1082	032670000574	XXX FRA. 032670000574 DE 27-12-2006. RECARGA DE BOTELLAS DE PROPANO PARA CALDERAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	164,75
2	1080	032670000119	XXX. FRA. 032970000119 DE 8-2-2006. RECARGA DE BOTELLAS DE PROPANO PARA CALDERAS DEL POLIDEPORTIVO	157,4

			MUNICIPAL	
3	1092	80332	XXX. FRA. 80332 DE 31-5-2006. SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS	163,87
4	1444	01	XXX. C.P. MARE DE DEU DEL PILAR 64 AÑO 2006	206,16
5	1448	1	XXX C.P. MARE DE DEU DEL PILAR N° 62, AÑO 2006	393,48
6	1440	2	XXX C.P. PLAZA DEL AJUNTAMENT N° 4 AÑO 2005	96
7	1442	3	XXX C.P. PLAZA DEL AYUNTAMIENTO N° 4 AÑO 2006	96
8	1438	1	XXX C.P. PLAZA DE AJUNTAMENT N° 4 AÑO 2004	254,36

Total de Facturas 1532,02

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area Financiera y presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

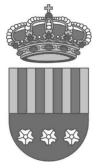
5.2 Relación reconocimiento extrajudicial núm. 6/2007

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	N°REG	N°DOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1929	200600488	XXX FRA. 200600488 DE 30-11-2006. ADQUISICION DE ARIDOS PARA MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS	433,45
2	1925	14968	XXX.	481,5



Ajuntament de Mutxamel

			FRA. 14968 DE 31/03/07 SERVICIO DE TURITREN EN FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS	
--	--	--	--	--

Total de Facturas 914,95

Acuerdo que se adopta con la abstención del grupo municipal PP y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area Financiera y presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

- El Sr. Cañadas Gallardo (PP) señala que su grupo se abstiene porque el concepto que aparece en la propuesta de acuerdo de la factura de automóviles XXX, S.A. no está claro, la factura nº 2 no es coherente con la explicación de la Comisión ya que no se cobra por el servicio del turitren, sino por el transporte del turitren hasta el municipio.

- El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) piensa que el servicio de turitren incluye el servicio y el transporte del mismo, por lo cual el servicio de turitren no lo ha cobrado automóviles la Alcoyana y sí el transporte del mismo.

5.3 Relación reconocimiento extrajudicial núm. 7/2007.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	7	A02/2102	XXX FRAC. Nº A02/2102 AGUA ÁREA DE ALCALDÍA Nº ALBARANES A02/5699,5670,5683	191,77
2	2002	A/06/02419	XXX. FRA. Nº A/06/02419 DE 14/12/2007 ANUNCIO EDICTO PLIEGO ADTVOS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONCURSO PGOU	280,72
3	2003	A/06/02452	XXX. FRA. Nº A/06/02452 DE 19/12/06 ANUNCIO	280,72

			EDICTO ESTUDIO DETALLE MANZANA M5 PLAN PARCIL MEJORA ALLUSER PLANJAMENT I GESTIÓ	
4	2007	169	XXX FRA. N° 169 DE 29/12/07 245 BOTELLAS DE AGUA EVENTO 12 HORAS DE INTERNET REGIDORIA NNTT	245
5	2008	13/07	XXX FRA. N° 13/07 DE 20/12/06 6 TROFEOS TORNEIG DE FUTBITO NADAL 2006 URB. L'HORTA REGIDORIA D'ESPORT	157,56
6	2009	A/06/2513	XXX. FRA. N° A/06/2513 DE 29/12/2007 ANUNCIO EDICTO PROYECTO URBANIZACIÓN PAI "CASA FUS" ATAC PLANEJAMENT I GESTIÓ	280,72
7	2010	E00/938/2671/1	XXX FRA. N° E00/938/2671/1 DE 28/04/06 CAMBIO DE BILLETES DE CLASE TURISTA A CLASE PREFERENTE DE	96,6
8	2011	242	XXX FRA. N° 242 DE 03/01/2007 FLORES ÁREA DE ALCALDIA	35,96
9	2013	21	XXX FRA. N° 21 DE 04/01/07 REPORTAJES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE MOSTRA TEATRE, EXPOSICIÓ EUGENIO SALAZAR, FERIA MEDIEVAL, ETC	380
10	2014	5619	XXX FRA. N° 5619 DE 19/12/2006 MENU SRA. ALCALDESSA Y EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO	179,5
11	2015	070567	XXX FRA. N° 070567 DE 26/03/07 REPORTAJE FOTOGRAFICO NAVIDAD-CARTERO REAL Y CABALGATA 2007	530
12	2016	16051/A	XXX FRA. N° 16051/A DE 31/12/06 SERVICIOS MENSAJERIA DESTINATARIOS VARIOS DEPARTAMENTOS SECRETARIA, ALCALDIA, CULTURA	140,49
13	2017	A/1963	XXX FRA. N° A/1963 DE 14/04/07 PASTAS VARIAS 6 BANDEJAS NAVIDAD 2006 ÁREA DE ALCALDÍA	114,98
14	2018	P04/3022	XXX FRA. N° P04/3022 DE 30/04/2004 ANUNCIO OBRA DE TEATRO "ALGÚN AMOR QUE NO MATE" REGIDORIA DE LA DONA	458,25

Total de Facturas 3372,27



Ajuntament de Mutxamel

Acuerdo que se adopta con la abstención del grupo PP y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pidió informe sobre las facturas que no tenían claras en Comisión y aparece otra la nº 10, debería haberse cambiado, consideran que debe de cambiarse ya que son cinco comensales y no dos.

La Sra. Alcaldesa responde que efectivamente son cinco comensales y que eso es lo que pone la factura.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) señala que debe haber sido un error de transcripción y no entiende las razones de la abstención del grupo PP por esto, sino que debe ser otra cosa.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) las razones claras es que la comida no fue con un Diputado, sino de otra persona y que lo mínimo que se debería hacer es cambiarla, y que se le dé una copia.

La Sra. Alcaldesa admite que efectivamente la comida fue con el equipo redactor del proyecto del Complejo Polideportivo, falta cambiar el concepto y se les facilitará una copia.

5.4 Expte. 2007/015 de modificación de créditos al Pto. 2007 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Alcaldía, y Turismo, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2007/015 de modificación de créditos al presupuesto 2.007 por créditos extraordinarios, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
022.75100.62505	ADQUISICION EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL	3900

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....3900

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERIA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	3900

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....3900

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación”.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

5.5 Dación de cuentas del estado ejecución semestral del presupuesto municipal año 2007

La Corporación toma nota de la propuesta de fecha 18 de julio de 2007, de la Concejala del Área Financiera y Presupuestaria que literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en la norma adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2007, en concordancia con el art. 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la regla 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información a suministrar al Pleno de la Corporación consistirá en el estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos y del movimiento y la citación de la tesorería.

Por lo que se acuerda:

Único: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la citada información, remitiéndose copia del mismo a todos los grupos políticos que la componen”.

6. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

6.1 Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Con fecha 26.08.97 este Ayuntamiento Pleno se adhirió al Convenio Marco suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Valenciana, para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros (“ventanilla única) entre la Administración del Estado, la Administración de la Generalitat y las entidades que se adhieran al mismo.

Dicho Convenio Marco, tenía una duración de 6 años prorrogables por otros 4 años más contados desde el día 16 de junio de 1997, fecha en que se publicó en el DOGV, por lo que su extinción se produjo con fecha 16.06.2007, a partir de la cual no pueden acordarse más prórrogas.

Por todo ello, y con fecha 1.06.07 se publicó en el DOCV nº 5.525 nuevo Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad

Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de dicha Comunidad Valenciana.

Dicho Convenio tiene como objeto la colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permitan la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes.

Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la administración General del Estado y de la administración de la Generalitat Valenciana o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado y órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo a quien se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

Las entidades locales que se adhieran prestarán en principio los servicios correspondientes a las “oficinas de contacto”, es decir, recepción, registro y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones. Posteriormente, las entidades locales que lo deseen, podrán manifestar su voluntad de prestar otros servicios de nivel más avanzado (oficinas de información personalizada al ciudadano y oficinas de gestión integradas).

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de cada adhesión en el DOCV hasta la extinción del Convenio Marco.

El plazo de vigencia de este Convenio Marco es de cuatro años contados desde la fecha de su publicación en el DOCV (nº 5.525 y fecha 1.06.07), plazo que será prorrogado expresamente salvo denuncia expresa de las administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su extinción.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al Convenio Marco suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Valenciana, para la implantación de una Red de oficinas integradas de atención al ciudadano.

2º.- Remitir certificación del acuerdo junto con el resto de la documentación requerida a la Dirección General de Telecomunicaciones e Investigación, de la Secretaría Autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, de la Generalitat de la Comunidad Valenciana.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen con la Comisión del Area de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

Interviene el Sr. Cañadas Gallardo (PP) su grupo va a estar de acuerdo cualquier adhesión a cualquier convenio con cualquier otra Administración, ya que se facilita los trámites a los ciudadanos y es de lo que se trata, queremos que conste la duda de la carga de trabajo extra a las oficinas del Ayuntamiento, si se ha estudiado, o se va a estudiar, teniendo en cuenta además que el resto de municipios de la comarca no se ha adherido

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) señala que ya se habló en Comisión de hacer un estudio de lo que ello implicaría, pero que la política del equipo de gobierno totalmente apoyada por su grupo, es facilitar los servicios al ciudadano, lo que sí piensa junto con los compañeros del PSOE, es que se deberían mancomunar determinados servicios.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) apunta que efectivamente el tema se trató en comisión, siendo el proyecto llegar al objetivo de la ventanilla única, este servicio es utilizado fundamentalmente por ciudadanos extranjeros de toda la Comarca, señalar que sí se han adherido a este convenio municipios como Jijona, Busot, Aguas y Diputación Provincial e intentar mancomunar el servicio, si es posible, y seguir trabajando en esta línea ya que nosotros tenemos el proyecto de ventanilla única.

6.2 Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante "Becas José Vidal Albert".

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30.01.07 aprobó el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Programa de promoción y apoyo al joven letrado en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que se ha previsto para el presente año la dotación de dos becas semestrales, prorrogables hasta la finalización de la duración del Convenio, a favor de D^a. XXX y D^a. XXX.



Ajuntament de Mutxamel

Resultando que en el Presupuesto para el año 2007 existe consignación presupuestaria suficiente en el partida 100.12100.48955 Convenios Colegios Oficiales Becas Prácticas Formativas.

Considerando que conforme establece el artículo 3, apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar el periodo de becas inicialmente concedidas a favor de las letradas D^a. XXX y D^a. XXX, desde el de 1 de agosto a 31 de diciembre de 2007, con la cantidad de 400 €/mensuales.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto por importe de 4.000 € a favor del Iltr. Colegio Provincial de Abogados de Alicante, con cargo a la partida 100.12100.48955.

TERCERO: Remitir certificado del acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante y a las becarias citadas.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen con la Comisión del Area de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

6.3 Revisión de precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza viaria.

Recibidos en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 11.05.07 sendos escritos de laXXX, Concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, mediante los que solicita: por una parte la rectificación de la revisión del precio del contrato aprobada para el período 1.04.06 a 31.03.07 con efecto retroactivo desde el 1 de abril de 2006, que quedó pendiente de las rectificaciones resultantes de la repercusión de los incrementos salariales derivados de la aprobación del Convenio colectivo para el año 2006, y por otra, la revisión ordinaria correspondiente al período 1.04.07 a 31.03.08.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11.03.03, adjudicó a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, el servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, formalizándose el contrato el 31.03.03, y de conformidad con lo que establece el art.103 del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que rigió la licitación, resultan procedentes la revisiones de precios solicitadas.

Asimismo, en base a lo indicado, y en armonía con los Informes emitidos en fecha 12.07.07 por la Sra. Ingeniero Municipal, e informe favorable de la Intervención Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de la revisión de precios correspondiente al periodo 1.04.06 a 31.03.07, que solicita la empresa concesionaria del “XXX”, S.A., como consecuencia de la repercusión en el precio del contrato de los incrementos salariales resultantes de la aprobación del Convenio Colectivo para 2006 que conforme a la cláusula de revisión eleva en 19.175 € el precio ya revisado, aumentando el coeficiente de revisión calculado de 1,0432 a 1,0580, lo que representa un incremento total en el canon para el periodo indicado de 75.147,84 €/año, IVA incluido, siendo el nuevo precio del contrato de 1.370.800 €.

SEGUNDO: Asimismo aprobar la revisión de precios solicitada porXXX, como concesionaria del “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria”, para el canon anual correspondiente al periodo 1.04.07 a 31.03.08, con un coeficiente de revisión calculado de 1,0644, sobre el precio del contrato incluidas la última ampliación acordada por el Ayuntamiento Pleno el pasado 27.02.07 en relación con los actuales servicios y la frecuencia de prestación de los mismos, lo que representa un incremento de 94.091€ sobre el canon para el periodo indicado, siendo el nuevo precio revisado del contrato de 1.555.136,057 €/año.

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la mercantil XXX, un gasto por importe de 19.175,66 € correspondiente a la cantidad como consecuencia de la rectificación de la revisión aprobada para el período 1.04.06 a 31.03.07 con cargo a la Partida 231.442.22709 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

CUARTO.- Autorizar y disponer asimismo, a favor de la mercantil XXX, un gasto por importe de 70.568,46 € correspondiente a la cantidad resultante para la anualidad 2007 como consecuencia de la revisión aprobada para el período 1.04.07 a 31.03.08 con cargo a la Partida 231.442.22709 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte solicitante, Intervención Municipal, y Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen con la Comisión del Area de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) señala que ha habido un gran incremento del precio de la basura; pidieron en comisión se hiciera un informe del porcentaje que suponía la revisión de precios en sí y lo que eran ampliaciones, estuvo hablando con la Sra. Ingeniera y pensaba que el informe constaba en el expediente pero no es así, por lo que solicitan dicho informe; y recalcar que el contrato se adjudicó en el año 2003 por 997.000 € y estamos en el año 2007 en 1.555.000 €, por lo que el incremento ronda un 60% de aumento entre todas las modificaciones, aplicando las fórmulas de las revisiones de precios debería de estar en 1.272.000 lo que supone una diferencia de 300.000 € de más que han sido ampliaciones, que no es que no estén de acuerdo con



Ajuntament de Mutxamel

ellas, pero creemos que hay aspectos del pliego de condiciones inicial que no se están cumpliendo y queremos hacer hincapié en que se cumplan.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA), se alegra de que todos los grupos estén de acuerdo, ya que la presente revisión contempla aumento de salarios de los trabajadores de la empresa y revisión normal del año, en cuanto a la diferencia que señala el portavoz del grupo PP, es evidente que el pueblo ha crecido, estamos dando más servicios, otra cuestión es ver si las funciones se están cumpliendo o no, pero no cree que sea un problema muy grave ya que la gente no se queja, sino todo lo contrario.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE), el asunto que se está tratando es la revisión de precios está clarísimo y no tiene ningún problema, otra cuestión son las ampliaciones que son debidas a la recepción de nuevas urbanizaciones y se están prestando servicios en ellas, se puede discutir si se está prestando bien el servicio o no y es al fin y al cabo lo que le preocupa a todos los grupos, cuando se tenga el informe de los porcentajes de las modificaciones se les facilitará.

El Sr. Cañadas señala que no son aumento a la recepción de urbanizaciones, sino que son debidas a otras cosas.

La Sra. Alcaldesa responde que hay urbanizaciones que no están recepcionadas y que en ellas se tiene que realizar la recogida de residuos y limpieza, ya que los vecinos no tienen culpa que las obras no esten recepcionadas por el motivo que sea.

6.4 Sol·licitud de compatibilitat presentada per funcionari d'este Ajuntament per a l'exercici d'una segona activitat en el sector públic com a càrrec electe.

Presentada en el Registre General d'Entrada de l'Ajuntament, sol·licitud formulada per XXX, funcionari de carrera d'este Ajuntament que ocupa en propietat plaça de Tècnic de Normalització Lingüística, per mitjà de la qual informa a esta administració la seua condició de càrrec electe com a membre de la corporació local de l'Ajuntament de Sant Joan després de la celebració de les passades eleccions municipals, i demana l'autorització per a exercir el càrrec públic en règim de dedicació parcial fora de la jornada de treball habitual al lloc de treball principal.

Considerant que l'exercici del càrrec electe com a membre de corporació Local en règim de dedicació parcial, de conformitat amb el que disposa a este efecte en l'article 75 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local i en l'article 5 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, ambdós en la redacció donada per la Llei 14/2000, de 29 de desembre, pot compatibilitzar-se amb el que es tinga com a funcionari, sempre que l'exercici del càrrec electe no afecte la jornada ordinària del lloc principal i sense superar, en cap cas, els límits que amb caràcter general s'establisquen, devent les administracions afectades comunicar-se recíprocament la jornada en cada una d'elles i les retribucions que perceben, així com qualsevol modificació que es produísca en elles.

Per tot això exposat i d'acord amb els acords precedents sobre autoritzacions per a l'exercici d'una segona activitat:

PRIMER: Autoritzar XXX, funcionari de carrera d'este Ajuntament amb plaça en propietat de Tècnic de Normalització Lingüística, la compatibilitat per a l'exercici de càrrec electe com a membre de corporació Local de l'Ajuntament de Sant Joan en règim de dedicació parcial, sempre que no supose coincidència d'horari, encara que siga esporàdica, amb la seua activitat en el sector públic, i amb subjecció a la resta de condicions arrellegades en la part expositiva d'este acord.

SEGON: Traslladar d'este acord a l'interessat, així com al Negociat de Personal a l'efecte de la seua inscripció en el Registre de Personal.

Acord que s'adopta per unanimitat i de confomitat amb el dictamen de la Comisió de l'Àrea de Serveis Generals en sessió celebrada amb data 24.07.07.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) señala que su grupo vota a favor pero que van a hacer constar que se adquiriera el compromiso de todos los grupos políticos, que en el momento que su función como concejal de San Juan interfiriera en el desarrollo normal de sus funciones en el Ayuntamiento de Mutxamel, habría que aplicar alguna media correctora como reducción de jornada o cualquier otra cosa.

El Sr. Secretario informa por aclaración de conceptos legales, el régimen de incompatibilidad de cargos electos de las corporaciones cuando coincide que es funcionario está regulado en la Ley de Régimen Local, art. 75 Ley 7/1985, y art. 5 de Ley de Incompatibilidades, la única limitación que tiene este funcionario es que no coincida con su jornada normal de trabajo, pero no es incompatible que sea convocado a cualquier reunión en el Ayuntamiento de San Juan en jornada de su trabajo ordinario en el Ayuntamiento de Mutxamel, y por lo tanto esta Corporación no debería de ponerle ningún obstáculo para asistencia a esas reuniones.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) señala que el propio funcionario le reconoció de que en caso de que hubiera una demanda excesiva de permisos especiales en jornadas de mañanas, el mismo pediría la reducción de jornada.

6.5 Informe-propuesta relativo a solicitudes de compatibilidad presentadas para el ejercicio de una segunda actividad

Presentado ante el Negociado de Personal, escrito que suscribe Dña.XXX, funcionaria de carrera con plaza en propiedad de Técnico de Administración General en este Ayuntamiento mediante el que solicita la compatibilidad general para el desempeño de actividad privada por cuenta propia, a realizar en jornada y horario distintos de los habituales en este Ayuntamiento.

Considerando que básicamente se cumplen los requisitos para el reconocimiento de la compatibilidad que condicionaron las autorizaciones de las solicitudes de compatibilidad anteriormente concedidas.

No obstante lo anterior y atendiendo a la línea jurisprudencial última relativa a la determinación de la incompatibilidad absoluta para el desempeño de una



Ajuntament de Mutxamel

segunda actividad en el sector privado, por el sólo hecho de tener asignado un puesto de trabajo en cualquier Administración pública que se ocupe en propiedad, por el que se perciba complemento específico en cuantía superior al 30% de las retribuciones básicas, excluidos trienios, sería conveniente la revisión de los acuerdos de Pleno precedentes en lo que concierne a las condiciones en que deban autorizarse las solicitudes de compatibilidad, siendo la interpretación jurisprudencial más reciente de carácter estricto en cuanto al tenor literal del texto de los artículos 16, puntos 1 y 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación directa al personal de las Corporaciones Locales, supuesto en el que podrían encontrarse la mayoría de los empleados de este Ayuntamiento.

En base a todo lo anteriormente expuesto y conforme a los acuerdos precedentes sobre autorizaciones para el desempeño de una segunda actividad, se acuerda:

PRIMERO: Autorizar la compatibilidad a Dña. XXX, funcionaria de carrera con plaza en propiedad de Técnico de Administración General en este Ayuntamiento, para la realización de la segunda actividad privada por cuenta propia, siempre y cuando no suponga coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el sector público, y demás condiciones recogidas en el acuerdo plenario de 30.07.96, acuerdo que no obstante debiera ser objeto de revisión para su adecuación a la reciente línea jurisprudencial en relación con la compatibilidad de los empleados públicos adscritos a puestos de trabajo que supongan la percepción de complemento específico, tal y como se hizo constar en acuerdos anteriores del Pleno municipal.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, así como al Negociado de Personal a los efectos de su inscripción en el Registro de Personal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen con la Comisión del Area de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) adelanta que su grupo votará a favor, a pesar del informe del Sr. Secretario en Comisión ya que hay precedentes de compatibilidades autorizadas, pide se adopte el compromiso por parte de la Corporación de revisarlas todas.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) respalda la petición del Sr. Cañadas.

Interviene el Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) hay que revisarlas todas, el problema es que hay precedentes y sería una arbitrariedad, autorizar unas si y unas no, habría que revisarlas todas y las que no se ajusten a la Ley, obviamente, revocarlas.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) pregunta por qué no se cambian las propuestas, recogiendo en ellas lo que se discute en comisión para Pleno.

Interviene el Sr. Secretario para hacer constar que lo que se acordó en Comisión fue que autorizar esta compatibilidad que nos ocupa en tanto en cuanto existieran otras

concedidas, sino, lógicamente se habría cambiado el acuerdo, no se acordó que se revisara, sino que se pedía al responsable iniciase la revisión en el momento que considerase oportuno, en la Comisión Informativa no se dijo que se tomara ninguna medida, si lo que se quiere es que se inicie la revisión es otro acuerdo distinto.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) señala como ejemplo lo de la factura comida con el Diputado que ya en Comisión se comentó y no se ha cambiado para el Pleno, esto no es el tema que estamos hablando, pero sí podría valer para otros.

El Sr. Secretario explica a los miembros de la Corporación que no es así, porque si en comisión no se acuerda que se cambien los términos de la propuesta, no se puede cambiar, ahora se ha propuesto al Pleno otra cosa distinta de lo que está en el dictamen, ahora si lo que se quiere es acordarse la revisión, se tendrá que tomar ese acuerdo.

La Sra. Alcaldesa señala que para la próxima comisión se pasará propuesta desde el negociado correspondiente para iniciar la revisión.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) apunta que ellos no es que tengan tanto interés, viene a razón de lo que informa el Sr. Secretario en Comisión el que dice que no se ajusta a la Ley.

El Sr. Secretario dice que él lo único que hace es reiterar el informe del funcionario que elabora la propuesta y la Jefa del Servicio de Régimen Interior.

6.6 Corrección de error aritmético en acuerdo de adjudicación en venta directa del camino de la Foia Suro al vecino colidante D^a M^a XXX

Por acuerdo plenario de fecha 27.02.07, se adjudicó en venta directa un tramo del camino de la Foia Suro a favor de D^a XXX, en su calidad de vecino colidante.

Resultando que, en el mencionado acuerdo se ha producido un error material en la parte expositiva del mismo, en el apartado donde se estima el valor del suelo.

Resultando, que de conformidad con el art. 105.2 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, "las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

DONDE DICE: Resultando que efectuada valoración de conformidad a la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoración, utilizando el método de comparación a partir de valores de fincas análoga, así como a los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles, atendiendo al régimen urbanístico establecido, su proximidad al casco urbano, urbanizaciones y redes primarias de comunicación, así como al tamaño y naturaleza de las citadas fincas, se estima un valor del suelo de **0,94 €/m²**, por similitud a otras adquisiciones o expropiaciones



Ajuntament de Mutxamel

municipales en este tipo de suelo, resultando para el total de la superficie de 584,73 m² un valor de 5.847,30 €.

DEBE DECIR: Resultando que efectuada valoración de conformidad a la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoración, utilizando el método de comparación a partir de valores de fincas análoga, así como a los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles, atendiendo al régimen urbanístico establecido, su proximidad al casco urbano, urbanizaciones y redes primarias de comunicación, así como al tamaño y naturaleza de las citadas fincas, se estima un valor del suelo de **10 €/m²**, por similitud a otras adquisiciones o expropiaciones municipales en este tipo de suelo, resultando para el total de la superficie de 584,73 m² un valor de 5.847,30 €.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen con la Comisión del Area de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.07.07.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) las vueltas que tiene que dar uno para comprar un terreno que al principio parecía que era propiedad de la nuda propietaria y al final por culpa de error aritmético ha tardado cuatro años en poder tener el terreno que en principio era suyo.

7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1 Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-10-2002 acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Canon de Urbanización, publicada en el BOP de fecha 26-11-2006, con arreglo a lo establecido en la Ley 6/94, reguladora de la Actividad Urbanística.

Tras la entrada en vigor de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto del Consell nº 67/2006 de 19 de mayo, se consideró la necesidad de redactar nueva ordenanza del canon de urbanización, por ello el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27-2-2007 acordó someter a información pública por plazo de 30 días, el texto de la Ordenanza General Reguladora del Canon de Urbanización, con la finalidad de repartir los costes derivados de la ejecución de obras o de la implantación de servicios públicos entre todos los sujetos beneficiados de forma proporcional, ajustando su contenido a la nueva legislación.

Considerando que el art. 42.2 de la LUV indica que mediante ordenanza municipal se regulara la imposición del canon de urbanización y que en el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen local, en su redacción dada tras la reforma de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento puede acordar establecer la aplicación del denominado Canon de Urbanización, con la finalidad de repartir los costes derivados de obras o de la implantación de servicios públicos entre todos los sujetos beneficios de forma proporcional.

Resultando que el acuerdo de sometimiento a información pública junto con el texto de la Ordenanza, fue expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante los días 12-5-2007 al 12-6-2007 y en el BOP nº 95 de 11-5-2007, al objeto de que pudiera ser consultando el expediente y formulado alegaciones, no habiéndose presentado ninguna alegación durante la fase de exposición pública.

Resultando que el art. 42.2 de la LUV se indica que mediante ordenanza municipal se regulara la imposición del canon de urbanización y que en el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen local, en su redacción dada tras la reforma de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento puede acordar establecer la aplicación del denominado Canon de Urbanización, con la finalidad de repartir los costes derivados de obras o de la implantación de servicios públicos entre todos los sujetos beneficiarios de forma proporcional.

Considerando que el órgano competente para adoptar este acuerdo, es el Ayuntamiento Pleno, según dispone el art. 22.2.d), 47 y 49 de ley 7/85 modificada por la Ley 57/2003, SE ACUERDA:

UNICO: Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza General Reguladora del Canon Urbanístico, conforme a la redacción transcrita en el anexo, procediendo a la publicación íntegra de su articulado en el BOP al objeto de su plena eficacia y entrada en vigor conforma determina el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 17.4 del R.D.L. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO: ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN.

Art. 1º.- Fundamento legal y objeto.

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen urbanístico y local, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 181, 189 y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, establece la regulación general del denominado Canon de Urbanización.

2.- El Canon de Urbanización consiste en un mecanismo de reparto proporcional de los costes por la ejecución de obras o servicios públicos, para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias necesarias para dotar a las parcelas de su condición de solar y/o cuando el planeamiento vincule la urbanización de las mismas a la previa o simultánea ejecución de dichas infraestructuras e instalaciones o establezca la participación del sector o unidad de ejecución en los costes de las obras, y su implantación deba anticiparse o diferirse en relación al proceso urbanizador del área, sector o unidad de ejecución en que se ubiquen las citadas parcelas.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.



Ajuntament de Mutxamel

1.-Esta Ordenanza General tiene como ámbito espacial el suelo calificado como urbano y urbanizable del municipio de Mutxamel, debiéndose tramitar y aprobar, en cada caso concreto, una ordenanza de imposición específica del canon.

2.- El Canon de Urbanización se establecerá, en cada caso, para un ámbito determinado, delimitado por los terrenos beneficiados de las obras de urbanización incluidas en Programas de Actuación, o en un Proyecto de Urbanización, o en uno de implantación de servicios públicos, en los términos derivados de la legislación aplicable y planeamiento vigente.

Art. 3º.- Hecho Imponible.

El hecho determinante para la formalización del Canon de Urbanización lo constituye la aprobación por el Ayuntamiento de un Programa de Actuación de ámbito determinado, o de un Proyecto de Urbanización, o implantación de una infraestructura de servicio público, cuando razones técnicas especiales hagan imprescindible diferir o anticipar la implantación de infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de los solares que, con arreglo al planeamiento vigente, deban acometerse directa o indirectamente en ámbitos determinados, devengándose en proporción al aprovechamiento de las parcelas, o solares, o a su valor urbanístico.

Art. 4º.- Sujetos Obligados.

Tendrán la consideración de sujetos obligados del Canon de Urbanización, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y adjudicatarios de Programas, dentro del suelo urbano y urbanizable, que estén comprendidos en el ámbito de un Proyecto de obras de urbanización, resultando especialmente beneficiados por las mismas.

Art. 5º.- Beneficiario del Canon de Urbanización.

1.- Tendrá la condición de beneficiario del Canon de Urbanización cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que ejecute las obras públicas para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias a las propias de la actuación que las motive, financiándolas en su totalidad en el momento de establecerse el Canon.

2.- El beneficiario tendrá derecho a ser resarcido del importe que por dicho concepto recaude el Ayuntamiento, siempre que se justifique la realización de las obras o que se afiancen las cantidades correspondientes a las no ejecutadas o no recibidas, en su caso.

Art. 6º.- Base imponible.

1.- Se tomará como base de la presente exacción, el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en el artículo 168 de la Ley Urbanística Valenciana, respecto de las inversiones necesarias para implantar las infraestructuras e instalaciones urbanísticas que constituyen el hecho imponible. En razón del mismo precepto, no se imputarán las cantidades a reintegrar por las compañías suministradoras.

2.- La determinación provisional de la base imponible se contendrá en la Ordenanza de Imposición del canon específico de cada obra de infraestructura o instalación, sujetándose al régimen previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, en su redacción modificada por la Ley 57/2003, con exposición pública por 30 días hábiles mediante la publicación en el BOP y notificación individual a cada sujeto afectado.

La ordenanza de imposición contendrá una memoria y cuenta detallada y justificada, con expresión en todo caso, del ámbito espacial de la urbanización, presupuesto económico de las inversiones necesarias, sujetos obligados al pago, módulo

de reparto, beneficiario, así como cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

3.- El importe de las inversiones necesarias para la ejecución de infraestructuras e instalaciones urbanísticas establecido conforme a las determinaciones de la ordenanza específica de imposición, habrá de ser objeto de liquidación definitiva, una vez ejecutadas y recibidas las obras por la Administración. La citada liquidación habrá de aprobarse asimismo con previa audiencia de los interesados.

Art. 7º.- Cuotas.

1.- Para determinar la cuota de liquidación individual a cada sujeto obligado, se distribuirá la Base Imponible del Canon específico, tomando como módulo de reparto el coeficiente representativo de la participación porcentual de cada ámbito de actuación o parcela sobre el conjunto de los aprovechamientos urbanísticos a cuyo cargo deba acometerse la obra pública que integra el hecho imponible. En los casos en que en las fichas del Planeamiento general o instrumento equivalente, se determine la participación en infraestructuras de varios ámbitos, el módulo de reparto se fijará en relación al aprovechamiento urbanístico de cada parcela o solar, o a su valor urbanístico.

Su cuantía se fijará mediante fórmula polinómica actualizable (de entre las establecidas en el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, Decreto 461/1971, de 11 de marzo, Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, o disposiciones vigentes que los sustituyan), en función de módulos de coste y unidades de obra a instalar o construir, según su repercusión unitaria sobre el aprovechamiento objetivo o su valor urbanístico.

Art. 8º.- Devengo e Inscripción del Canon de Urbanización en el Registro de la Propiedad.

1.- El devengo del Canon de Urbanización se producirá con la aprobación municipal del acuerdo de imposición, figurando como sujetos pasivos aquellos que en ese momento ostente la condición conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de esta misma ordenanza.

2.- Los propietarios y titulares de derechos están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si se plantea discrepancia en orden a la titularidad de los derechos la resolución definitiva corresponde a los tribunales ordinarios, asumiendo el Ayuntamiento la representación de los derechos e intereses a efectos de la tramitación del expediente de Imposición del canon específico.

Para determinar la retribución del urbanizador se entenderá que las fincas de titularidad dudosa o litigiosa retribuyen las cargas de urbanización y el canon correspondiente en terrenos. Cuando el derecho de tales fincas no alcance para obtener finca de resultado independiente podrán ser objeto de indemnización sustitutoria de adjudicación, quedando el importe de dicha indemnización consignado a resultados de que se resuelva la duda o litigio.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/98 LRSV, la transmisión de las fincas no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos en la Ordenanza específica del canon, procediendo a tal fin, en garantía de publicidad y efectos frente a terceros, a inscribir la aprobación definitiva de la ordenanza específica de imposición del canon, (con afección real de las fincas o parcelas y sujetos obligados al pago de la cuota provisional asignada), en el Registro de la Propiedad, siendo éste un gasto repercutible como gasto de gestión en la liquidación definitiva que se practique.



Ajuntament de Mutxamel

Para la practica de esta inscripción registral se formulará solicitud al Sr. Registrador de la Propiedad por oficio de Alcaldía acompañando certificación administrativa librada por el Secretario de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4.- El Urbanizador debe investigar las titularidades de las fincas afectadas por la actuación con razonable diligencia profesional. Los titulares de derechos afectados por la actuación tienen la obligación de informarle y documentarle dicha titularidad a fin de ejercer aquellos en el seno de ésta.

Cuando respecto de una finca conste anotación registral preventiva de demanda sobre su titularidad, ésta se considerará litigiosa; cuando no haya constancia fehaciente de su titularidad se considerará desconocida. Se reconocerán las presunciones y beneficios legales reconocidos a los titulares de derechos inscritos por la legislación hipotecaria, prevaleciendo, no obstante, las mediciones reales y actualizadas sobre las descripciones documentales que contradigan la realidad.

5.- El Urbanizador para percibir de los propietarios el pago de sus retribuciones, ha de presentar ante el Ayuntamiento la acreditación de los gastos generales soportados hasta el momento y las correspondientes certificaciones parciales de ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, el urbanizador puede adelantar al Ayuntamiento propuestas de las cuentas de liquidación provisionales pero el Ayuntamiento no podrá aprobar su imposición hasta tanto no se verifique la ejecución de la urbanización correspondiente. El Ayuntamiento deberá aprobar las cuotas de urbanización en el plazo de un mes desde la presentación por el urbanizador de la certificación parcial de obra/infraestructura correspondiente.

Art. 9º.- Gestión, Liquidación, Recaudación.

1.- La tramitación de la Ordenanza de Imposición del Canon Especifico de cada obra o infraestructura la realizará el Ayuntamiento, desde el Área de Territorio y Medio Ambiente, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 49 c) de la ley 7/85, en su redacción adicionada por la Ley 57/2003.

Una vez aprobada definitivamente se dará traslado al Negociado de Rentas y Exacciones para iniciar el procedimiento de recaudación.

Para la concesión de todo tipo de licencias urbanísticas deberá acreditarse estar al corriente en el pago del canon de urbanización o prestar garantía suficiente en cualquiera de las modalidades admitidas en derecho. Esta responsabilidad será asumida por el Director del Área o funcionario en quien delegue expresamente.

2.- Las liquidaciones individuales giradas en base al importe establecido en el artículo 7, se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la liquidación definitiva, conforme se establece en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza General del Canon de Urbanización.

Las liquidaciones individuales del Canon de urbanización habrán de notificarse personalmente a los sujetos obligados en virtud de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/99.

3.- El pago podrá hacerse efectivo en período voluntario o ejecutivo, remitiéndose la presente Ordenanza General a las disposiciones que a tal efecto establece la Ley General Tributaria en sus artículos 126 y siguientes, reconociendo a las mismas carácter supletorio. Los gastos generados por la recaudación ejecutiva de las cuotas de urbanización o derivados de la rescisión de cualesquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta serán soportados por los correspondientes propietarios.

Art. 10º.- Determinación de costes de infraestructuras generales previstas por el Plan General.

1.- El Ayuntamiento encargará los anteproyectos necesarios para evaluar provisionalmente los costes de las implantaciones de obras de urbanización y servicios previstos en las fichas de planeamiento y gestión del Plan General o instrumento sustitutorio.

2.- La participación de los distintos sectores, unidades de ejecución o parcelas, en la financiación de las obras anteriores se repartirá en los términos previstos en la ordenanza específica de imposición del canon, previo informe técnico justificativo del ámbito delimitado y sujetos incluidos como beneficiarios. Las cantidades correspondientes tendrán la consideración de costes del respectivo Programa de actuación.

3.- Cuando en la ejecución de Programas de Actuación Urbanística de desarrollo del Plan General se pueda diferir la realización de estas obras de urbanización, se contemplará el coste provisional y proporcional de la implantación de los servicios y obras diferidos como gastos imputables al Programa. Las cantidades resultantes serán depositadas por el urbanizador en la Tesorería municipal afecto a la financiación de las obras de infraestructura del cano. O a la obtención del suelo preciso para ellas en los términos previstos por el artículo 189 de la LUV.

Art. 11º.- Carácter General y supletorio de la presente Ordenanza General.

Las prescripciones de la presente Ordenanza General serán de observación obligatoria para la elaboración de la ordenanza específica de imposición del canon y aplicación concreta, teniendo carácter supletorio respecto a lo no ordenado en dichos acuerdos”.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.07.07.

7.2 Ratificación de la Resolución de Alcaldía de 28/6/2007, por la que se aprueba el Proyecto de Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano en el municipio de Mutxamel

Por la Alcaldía con fecha 28 de junio de 2007, se ha dictado la resolución, que a continuación se transcribe:



Ajuntament de Mutxamel

“Resultando, que el día 31 de mayo de 2006, se presentó la solicitud de subvención del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2007, para la ejecución de las obras de Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano en el municipio de Mutxamel.

Resultando, que por Providencia de Alcaldía de 20 de septiembre de 2006 se dispuso la redacción del proyecto técnico de las obras de “Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano en el municipio de Mutxamel” a los efectos de su presentación en el Excm. Diputación Provincial de Alicante conforme a lo estipulado en las bases de la convocatoria.

Resultando, que redactado el proyecto se presentó en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el día 2 de octubre de 2006.

Resultando, que con fecha 23 de febrero de 2007 se registró de entrada la notificación de la Resolución de la Diputación concediendo la subvención solicitada.

Considerando todo lo expuesto, y requerido por la Diputación el acuerdo de aprobación del Proyecto mencionado.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Proyecto Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano en el municipio de Mutxamel, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de licitación IVA incluido de 673.176,19 y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Segundo.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para la ratificación de la presente resolución.”

A la vista de la misma la corporación, acuerda:

Unico.- Ratificar la aprobación del Proyecto de Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano en el municipio de Mutxamel, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de licitación IVA incluido de 673.176,19 € y un plazode ejecución de cuatro meses.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.07.07.

7.3 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de nombramiento del Director del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad (ATAC)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° 831/2007, de fecha 18.07.07, de nombramiento del Director del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, tomando nota del mismo la Corporación:

“Por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2005 se aprobó la nueva organización municipal. En el apartado primero se incluía la creación y funciones de los Directores de Área, estableciendo que la adscripción de puestos se realizará por resolución de la Alcaldía.

Así mismo en el apartado segundo apartado 3, se señalaba que: “El nombramiento de los funcionarios para ocupar los distintos puestos de Director de Área

podrá efectuarse de manera inmediata dado que dichos puestos no constituyen nuevas plazas de plantilla municipal y las funciones que se atribuyan se suman a las propias del funcionario designado. En tal supuesto en el mismo acto de nombramiento de Director de Área, se determinará, además de las funciones, qué órganos de entre los órganos actuales son los que se le adscriben provisionalmente en tanto en cuanto se apruebe y se implante definitivamente la nueva estructura orgánica y funcional.”

Por todo lo cual, de conformidad con lo anterior y lo dispuesto en el art. 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. XXX, Arquitecto Jefe Servicios Técnicos Municipales, como Director del Área de territorio, ambiental y de la ciudad (ATAC) con efectos del día de la fecha.

SEGUNDO.- Las funciones concretas del Director del Área de territorio, ambiental y de la ciudad (ATAC) son las siguientes:

a.- La representación y las relaciones ordinarias de todas las unidades adscritas al Área con los responsables políticos de las unidades de la misma;

b.- La coordinación y distribución del trabajo interno del Área;

c.- Sin perjuicio de las competencias funcionales de cada unidad, la propuesta de las instrucciones de dirección internas de funcionamiento y en su caso de coordinación;

d.- La responsabilidad de elaboración de las estadísticas;

e.- La responsabilidad del funcionamiento interno del área y de la propuesta para distribuir los medios adscritos a la misma. A tal fin le corresponde las funciones de informe sobre permisos y licencias, elaboración del plan anual de vacaciones del Área. Así mismo supervisará todas las propuestas de acuerdo que hayan de someterse a la Junta de Gobierno o al Pleno.

f.- La responsabilidad en la ordenación interna de los medios personales;

g.- La elaboración de propuestas de modificación o adaptación de la organización interna para la mejora del servicio público.

h.- Las que figuran en el acuerdo plenario de aprobación de la organización en relación con los procesos de calidad.

i.- Las demás que le atribuya la Alcaldía y, en especial, el seguimiento directo de los asuntos y proyectos que ésta determine en cada momento.

j.- Forma parte del Comité de Dirección y del Comité de calidad.

TERCERO.- Se mantienen los puestos y órganos adscritos al Área, por Decreto de Alcaldía de fecha 11/04/2005 y que se señalan a continuación:



Ajuntament de Mutxamel

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACION	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	NIVEL	NUEVAS AREAS
---------------------	----------	------------	-------	--------	-----------	-------------	-------	--------------

ATAC C.- ÁREA DEL TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD.

JEFE SERVICIO JURÍDICO ADVO. DE URBANISMO	1	F	A	AG	C	S	28	ATAC
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	1	F	A	AE	C	S	28	ATAC
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	1	F	A	AE	C	S	26	ATAC
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE URBANISMO	1	F	A	AE	C	S	26	ATAC
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F	A	AE	C	S	26	ATAC
JEFE DEPARTAMENTO DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	A	AG	C	S	25	ATAC
TÉCNICO MEDIO EN ARQUITECTURA	2	F	B	AE	C	NS	24	ATAC
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS ENCARGADO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	1	F	B	AE	C	NS	24	ATAC
TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE URBANISMO	1	F	B	AG	C	NS	23	ATAC
JEFE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	1	F	C	AG	C	NS	22	ATAC
JEFE NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	1	F	C	AG	C	NS	22	ATAC
JEFE NEGOCIADO DE COOPERACION	1	F	C	AG	C	NS	22	ATAC
JEFE NEGOCIADO DISCIPLINA URBANISTICA	1	F	C	AG	C	NS	22	ATAC
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	F	C/D	AG	C	NS	22	ATAC

TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	1	F	C	AE	C	NS	20	ATAC
ADMINISTRATIVO	9	F	C/D	AG	C	NS	18	TODAS
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	F	C	AE	C	NS	18	ATAC
AUXILIAR	22	F/L	D	AG	C	NS	16	TODAS
OFICIAL	8	F/L	D	AE	C	NS	16	ATAC
ENCARGADO DE CEMENTERIO	2	F	E	AE	C	NS	14	ATAC
AYUDANTE DE OFICIOS	8	F/L	E	AE	C	NS	13	ATAC

CUARTO.- La asunción de las tareas, se retribuirán en concepto de productividad por actividad extraordinaria, de acuerdo con los criterios y cantidades determinadas al efecto por el Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Notificar al interesado, a los funcionarios responsables de las unidades afectadas y dar cuenta a la Junta de Gobierno y al Pleno.”

7.4 Aprobación Bases Particulares para la Selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada denominado Plan de Reforma Interior 1c-Convent de Sant Francesc”.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3-4-2007 acordó el Inicio del Procedimiento para la Programación por Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada denominado “ Plan de Reforma Interior 1c-Convent de Sant Francesc”, presentado por D XXX en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector Convent de Sant Francesc.

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se solicita al Jefe de los Servicios Técnicos municipal que proceda a la elaboración de las Bases Particulares de este Programa que se transcriben a continuación:

“BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DENOMINADO "PLAN DE REFORMA INTERIOR 1c-CONVENT DE SANT FRANCESC".

- BASE I. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que se especifica en las presentes Bases Particulares, en las que se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo, para la selección de una propuesta de Programa de Actuación Integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación, cuyos límites son: Norte: Traseras de viviendas con frente a la calle San José; Sur: Avda. Enric Valor; Este: Calle Soledad; y Oeste: calle San Francisco.



Ajuntament de Mutxamel

Estas condiciones vienen determinadas por lo establecido en las presentes Bases Particulares y en la correspondiente legislación supletoria y/o complementaria actualmente vigente.

Serán de aplicación, así mismo, toda la normativa y ordenanzas urbanísticas del municipio de Mutxamel aplicables a los planes urbanísticos, especialmente las Normas Subsidiarias del municipio, su Homologación, la Modificación nº 17 y más concretamente las Ordenanzas aplicables para las definiciones de la calidad y características de los materiales a utilizar en las obras de urbanización, así como la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización vigente.

BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO. (art. 286.1.d) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística) : El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes Bases Particulares, serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat, y las Bases Generales de Programación.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y las establecidas en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente: Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

- **BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.** (Art. 131.2.a) Ley Urbanística Valenciana): La ordenación urbanística vigente en el ámbito de actuación que afecta al "P.R.I. 1c -Convent de Sant Francesc" y su Unidad de Ejecución, de acuerdo a las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Mutxamel, Homologación a la LRAU y Modificación nº 17 de la NNSS, se contiene en esta última, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de mayo de 2006 y cuya ficha urbanística es la siguiente:

ORDENANZA DEL "NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL" - MUTXAMEL		
ZONA DE ORD. URBANÍSTICA: NÚCLEO HISTÓRICO – 1 SUBZONA: 1c – CONVENT DE SANT FRANCESC		CÓDIGO: 1c
MUNICIPIO: MUTXAMEL		PLAN: NN. SS. HOMOLOGADAS
SISTEMA DE ORDENACIÓN ALINEACIÓN DE CALLE	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA MANZANA COMPACTA O DENSA	USO GLOBAL RESIDENCIAL

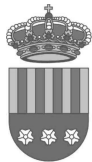
USOS PORMENORIZADOS				
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES			Usos INCOMPATIBLES
RESIDENCIA L: Unitario y Múltiple	TERCIARIO: HOTELERO, OFICINAS, GARAJE VINCULADO A VIVIENDAS ⁽¹⁾ , COMERCIAL al por mayor o al por menor ⁽²⁾ , BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, TALLERES ARTESANALES (o USO INDUSTRIAL CATEGORÍAS I y II), DOTACIONAL: ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL, (MERCADOS, SANITARIO, GUARDERÍAS y RELIGIOSO), EDUCATIVO-CULTURAL, DEPORTIVO-RECREATIVO Y SERVICIOS URBANO-INFRAESTRUCTURAS ⁽³⁾			INDUSTRIAL (CATEGORÍAS SUPERIORES a I y II según Normativa vigente a nivel general de Mutxamel)
PARÁMETROS URBANÍSTICOS				
PARCELA			POSICIÓN de la edificación en la parcela	
	Zonas consolidadas	Zonas no consolidadas	Distancia mínima al linde frontal	Alineada a vial
Parcela mínima	la existente	Según parámetros del PRI-1c	Distancia mínima al linde posterior	Variable (zonas consolidadas)
Frente mínimo parcela	el existente		Distancia mínima al resto de lindes	Adosado
Circulo inscrito mínimo	-		Otros:	La edificación respetará el arbolado de interés
INTENSIDAD			VOLUMEN Y FORMA	
Coeficiente de Edificabilidad neta	-	-	Número máximo de plantas (4)	PB+2
Coeficiente de ocupación	100%, excepto los patios que fueren necesarios según Normas de Habitabilidad vigentes	Según parámetros del PRI-1c	Altura máxima reguladora (4)	Art. 3.d)3
			Semisótanos y sótanos	SI
			Sótanos	SI
			Aprovechamientos bajo cubierta inclinada (5)	Art.3.d)5
			Voladizos (6)	Abiertos Ancho: 30cm; canto: 15 cm longitud: s/art. 3.d)4
			Huecos de fachada	Proporciones verticales
	Material revestimiento fachada (7)	Art. 3.d)8		
OTRAS CONDICIONES				
Dentro de esta subzona 1c, se ha delimitado un sector con ordenación pormenorizada sobre plano (PRI-1c), que al no				



Ajuntament de Mutxamel

<p>estar urbanizado ni reparcelado, será necesario programarlo mediante el correspondiente Programa de Actuación Integrada que incluya un Proyecto de Reforma Interior que concrete los objetivos de la ficha adjunta del PRI-1c.</p>	
<p>(1) Obligatorio: 1/vivienda. En zonas consolidadas por la edificación está exento.</p>	
<p>(2) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Normativa vigente a nivel general de Mutxamel</p>	
<p>(3) Estos usos se permiten siempre que lo permita la normativa sectorial que le sea de aplicación: CPI-96, Reglamento de Espectáculos y Actividades Públicas, Requisitos mínimos para Centros de Enseñanza, Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.</p>	
<p>(4) La altura de la edificación será la del edificio colindante de 3 plantas, con variaciones en ± 30cm. Si las edificaciones colindantes tuvieran < 3 plantas ó >3 plantas, la altura será de 3 plantas y 10 m. En el Entorno de Protección del Bien de Relevancia Local del Convent de Sant Francesc indicado en el plano O.5, las alturas máximas serán de dos plantas. La línea de cornisa a vía pública nunca podrá sobrepasar la línea del Convento.</p>	
<p>(5) La cubierta a la vía pública será inclinada 30° situándose la línea de cumbrera como máximo a 5 m de profundidad desde la alineación de fachada. El uso será inhabitable (trastero). El material de la cubierta inclinada será la teja curva. Se prohíbe la utilización de las telas asfálticas y de materiales disonantes.</p>	
<p>(6) Prohibidos los vuelos cerrados o antepechos de fábricas o con materiales pesados. Canto máximo de 15 cm incluido el pavimento acabado. Longitudes de los vuelos absorbiendo dos huecos consecutivos como máximo, tratados como elementos singulares, sin permitirse su repetición en la composición de la fachada. Si se disponen miradores, solo se permiten como elementos puntuales en la composición de fachada y con materiales ligeros.</p>	
<p>(7) Los materiales de revestimiento de fachada tendrán una textura homogénea y lisa. Se utilizarán: morteros monocapas raspados finos, sin manifestación de las juntas y sin árido proyectado; enfoscados y pintados; o morteros bastardos, con cemento y cal. Se prohíbe la utilización masiva de ladrillo.</p>	
<p>ZONA DE ORD. URBANÍSTICA: NÚCLEO HISTÓRICO - 1 UBZONA: PRI-1c – CONVENT DE SANT FRANCESC - AMPLIACIÓN DE CASCO</p>	<p>CÓDIGO: PRI-1c</p>
<p>MUNICIPIO: MUTXAMEL</p>	<p>PLAN SUPERIOR: NN.SS.HOMOLOGADAS</p>
<p>FICHA DE PLANEAMIENTO PRI-1c</p>	
<p>ÁMBITO:</p>	<p>SEÑALADO EN EL PLANO O.1 de ALINEACIONES Y PLANO O.5 DE PARCELARIO</p>
<p>SUPERFICIE DE SUELO:</p>	<p>9.697 m² sbruto (1)</p>
<p>OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA:</p>	<p>- REGULARIZAR LAS TRASERAS DE LAS EDIFICACIONES DE LAS CALLES SANT JOSEP Y DE LA SOLETAT MEDIANTE EDIFICACIONES ALINEADAS A LA CALLE ENRIC VALOR Y A LA CALLE SANT FRNACESC.</p>
<p>OBJETIVOS DEL PRI:</p>	<p>- REFLEJAR LA ORDENACION PORMENORIZADA SEÑALADA EN LAS NORMAS, CONCRETANDO EL ESPACIO INTERIOR DE LA MANZANA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO</p>

	<p>MAXIMO EDIFICABLE O COEFICIENTE DE OCUPACION.</p> <p>- ESTABLECER PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE Y FACHADA MÍNIMA.</p> <p>- URBANIZAR Y REPARCELAR.</p>
USOS:	IGUALES A LA FICHA SUBZONA 1c
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	MANZANA COMPACTA O DENSA. ALINEACIÓN DE CALLE.
DENSIDAD MÁXIMA	<p>SE DEDUCE DE APLICAR EL NÚMERO DE PLANTAS PERMITIDO Y EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN QUE SE ESTABLEZCA SOBRE LAS PARCELAS EDIFICABLES, OBTENIÉNDOSE LOS M²t EDIFICABLE CORRESPONDIENTES⁽²⁾</p> <p>SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE MÁXIMO: 7.041 m² sneto ⁽¹⁾</p>
IEB:	⁽²⁾
RED PRIMARIA INCLUIDA EN EL SECTOR:	<p>CALLE ENRIC VALOR INCLUIDA HASTA EL EJE DENTRO DEL SECTOR. A LOS PROPIETARIOS INCLUIDOS HASTA EL EJE, SE LES DEBE COMPENSAR EN APROVECHAMIENTO DENTRO DE ESTE SECTOR.</p> <p>ESTE SECTOR PARTICIPARÁ DE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE ESTA VÍA CONJUNTAMENTE CON EL SECTOR DEL 1d, EN FUNCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, UNA VEZ DEDUCIDA LA PARTICIPACIÓN DEL P.P. 6-I, 6-II Y 7-F Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL. ESTABLECIÉNDOSE, EN UN TERCIO DEL TOTAL DE LOS COSTOS DE URBANIZACIÓN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRI 1c Y 1d.</p> <p>EL AYUNTAMIENTO PODRÁ EJECUTAR LA URBANIZACIÓN ANTICIPADA DE ESTA CALLE, RESARCIÉNDOSE POSTERIORMENTE DE TAL INVERSIÓN VÍA CANON DE URBANIZACIÓN.</p> <p>DICHA RED PRIMARIA COMPUTA COMO RED SECUNDARIA DENTRO DEL SECTOR PORQUE ESTRUCTURAN AL SECTOR CON OTRAS PARTES DE LA CIUDAD Y SON DE UTILIDAD PARA SUS COMUNICACIONES INTERNAS.</p>
<p>⁽¹⁾ ESTA SUPERFICIE PUEDE REAJUSTARSE TRAS EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO</p> <p>⁽²⁾ EN LA MEMORIA INFORMATIVA DE LAS NORMAS GENERALES DE MUTXAMEL NO SE ESTABLECE PARA EL CASCO ANTIGUO NINGUNA DENSIDAD MÁXIMA EN VIV/HA, PUESTO QUE SE CONSIDERA QUE EL CASCO ANTIGUO SE ENCUENTRA PRÁCTICAMENTE CONSOLIDADO Y NO APORTARÁ NUEVA POBLACIÓN.</p> <p>EN CUALQUIER CASO EN ESTAS ZONAS EL NÚMERO DE VIV/HA SE DEDUCE DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN. EL APROVECHAMIENTO MEDIO PARA TODO EL CASCO ANTIGUO SE PUEDE ESTABLECER EN 1,68 m²t/m²sbruto.</p>	



--

FICHA DE GESTIÓN PRI-1c	
SISTEMA GESTIÓN RECOMENDADO:	INDIRECTA
UNIDADES DE EJECUCIÓN (U.E.):	ÚNICA
CONDICIONES DE LA U.E.:	--
SUBDIVISIÓN DE LAS U.E. DELIMITADAS:	--
RATIO DE ZONA VERDE O DOTACIONES:	--
CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:	ART. 6. CONDICIONES DEL ESPACIO PÚBLICO (ORDENANZAS DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL) ORDENANZA MUNICIPAL EN VIGOR DEFINITORIA DE LAS CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A UTILIZAR EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN DE LA RED PRIMARIA CALLE ENRIC VALOR
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NO MUNICIPALES AFECTADAS EN EL DESARROLLO:	---

- BASE IV. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA. (art. 131.2.b) Ley Urbanística Valenciana)

IV.I. MEMORIA DE NECESIDADES: Deberá justificarse en la propuesta de programación la necesidad de abordar un desarrollo urbano armónico, bajo un nuevo modelo que signifique una oferta de desarrollo inmobiliario, residencial de alta calidad, en parcelas de superficie mínima adecuadas que permitan la ubicación de las edificaciones proyectadas, aprovechando al máximo las condiciones naturales y de accesibilidad del territorio.

IV.2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:

- Recabar, de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.

- Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la Reparcelación con carácter previo a la redacción del Proyecto.

- En caso de existir, efectuar un estudio fehaciente de las parcelas semi-consolidadas, con propuesta de solución en los términos previstos en el Capítulo III del Título I de la Ley Urbanística Valenciana.

- Presentar para su aprobación el Proyecto de Reparcelación.

- Pagar a los acreedores netos antes de que la Reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.

- Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.

- Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros).

- Cancelar las fincas catastrales aportadas a la Reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.

- Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la unidad o unidades de ejecución que constituyen el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

- Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación (carreteras, red ferroviaria, dominio público hidráulico, dominio público marítimo-terrestre y otros).

- Presentar, los estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).

- Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las siguientes obras complementarias que fuesen necesarias.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:

- El Urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.

- Los entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantado la correspondiente Acta de entrega.

- Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su



implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.

f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público del suelo a favor de la administración actuante de forma gratuita. En este caso, por tratarse de una actuación en suelo urbano, no existe esta cesión en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.2 de la LUV.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados. (El Ayuntamiento, en los supuestos en que proceda el deber de cesión previsto en el artículo 13.6 de la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, deberá establecer los criterios de valoración y la secuencia para hacer efectivo el deber.)

h) Establecer, en su caso, para edificar total o parcialmente, los solares resultantes de la actuación urbanizadora, incluyendo un cronograma en el que se indique expresamente el plazo de edificación de los terrenos propiedad del Urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa de Programa.

i) Necesidad, en su caso, de ejecutar Programas de Restauración Paisajística, dentro del ámbito del Programa de Actuación Integrada, de acuerdo con el Art. 27.3. de la Ley 4/2004 de 30 de Junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

- BASE V. PARÁMETROS URBANÍSTICOS (art. 131.2.c) Ley Urbanística Valenciana) Los parámetros urbanísticos son los establecidos en la BASE III y, expresamente, en las Fichas de la Zona 1c de la Modificación nº 17, que se transcriben en la misma, que deberán de ser desarrollados a través de la redacción de Plan de Reforma Interior.

- BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana) :

1.- Ordenación pormenorizada del sector.

2.- Regularización de las traseras de las edificaciones de la calle Sant Josep y calle Soledad.

3.- Apertura de la Avda. Enric Valor.

4.- Poder materializar el aprovechamiento de la zona (1'68 m² techo /m² suelo bruto).

5.- Establecer parcela mínima edificable y fachada mínima.

6.-Urbanizar y reparcelar el sector.

Por tanto, no se desarrollan nuevos núcleos urbanos siendo los criterios y objetivos territoriales del municipio los establecidos en la normativa municipal.

- BASE VII. CRITERIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana): Los criterios y objetivos territoriales de la actuación coinciden plenamente con los criterios de desarrollo municipal establecidos en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, Modificación nº 17, según se establece en la Ficha de planeamiento.

Por tanto, no se desarrollan nuevos núcleos urbanos siendo los criterios y objetivos territoriales del municipio los establecidos en la normativa municipal.

- BASE VIII. OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA (art. 131.2.e) Ley Urbanística Valenciana)

1. Los objetivos primordiales de la edificación privada serán los de poder ubicar las edificaciones en la tipología admitida en el planeamiento que se redacte, con unos estándares de calidad y de servicios acordes a la realidad social actual.

Por otra parte, al tratarse de una actuación sobre suelo urbano con necesidad de ordenación mediante Plan de Reforma Interior (D.T. 8ª del ROGTU) prevista en el planeamiento, es necesario efectuar una reserva de suelo para la ejecución de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, por lo que estando enclavado el municipio de Mutxamel en zona A, según establece el Art. 4 de la Orden de 20 de Noviembre de 2003, le corresponde un porcentaje del 25%.

2. Las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en los instrumentos de planeamiento del Plan de Reforma Interior que se redacte al tratarse de suelo urbano

3. Se establece la necesidad de compromiso del licitador de incluir propuesta de edificar o no, de forma simultánea a la ejecución de la urbanización, un porcentaje mínimo del suelo. En todo caso, si se preverá la edificación de los solares resultantes en el plazo máximo de un año, contando a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

- BASE IX. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN (art. 131.2.f) Ley Urbanística Valenciana): Los documentos técnicos que deberán ser presentados por el aspirante a urbanizador serán los que determinan los Art. 125 y 126 de la LUV, así como las prescripciones técnicas y formales que deberán respetarse en su elaboración y presentación ante la Administración, memoria escrita en formato DIN A4 Words y gráficos en fichero autocad formato dwg.

- BASE X. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN (art. 131.2.h) Ley Urbanística Valenciana) : El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso, podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Comprenderá todos y cada uno de los documentos señalados en el Art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN (art. 286.1.h) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística): El precio de licitación, que sirve exclusivamente de base para el cálculo de la garantía provisional y de las tasas, sin perjuicio de su posterior corrección y concreción, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE (258.807,00) euros más IVA.

- BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (art. 131.2.i) Ley Urbanística Valenciana y art. 286.1.i) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística): Se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del urbanizador:

A) Plazo máximo para la presentación del proyecto de reparcelación: 2 meses contados desde la firma del contrato.



Ajuntament de Mutxamel

B) Plazo máximo para la selección del empresario-constructor de la obra civil de urbanización, si fuera necesario: 3 meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

C) Plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización: 12 meses, contados desde la firma del Acta de comprobación del replanteo y 14 meses contados desde la selección del empresario-constructor.

D) Plazo máximo de edificación de los solares: 12 meses, contados a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

- BASE XIII. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.

1. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes Bases.

2. En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover Programas de Actuación Integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- BASE XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por uno o algunos de los medios siguientes:

a) Informe favorable de, al menos, una institución financiera con la que opere habitualmente el interesado, con indicación de la normalidad de sus operaciones y ausencia de incidencias relativas a sus pagos o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios, 2004, 2005 y 2006.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso, podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

- BASE XV. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad, debiendo contar con al menos, un Arquitecto o Ingeniero de CC.CC.PP. y un Licenciado en Derecho.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

- BASE XVI. GARANTÍAS.



Ajuntament de Mutxamel

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de un programa de actuación integrada tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido, que asciende a la cantidad de 5.176,14 €.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

- BASE XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar en la oficina Municipal de Atención al Ciudadano, situada en la calle Mare de Deu del PiIar, nº 64, sus proposiciones, en el plazo no inferior a cuatro meses, contados a partir de la fecha de envío del anuncio del Concurso al Diario Oficial de la Unión Europea y en horario de 8'30 horas a 14'00 horas, de lunes a viernes, integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

SOBRE A. Alternativa Técnica, se presentará abierto.

SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica, se presentará en sobre cerrado.

La documentación obrante en estos sobres será objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de Urbanizador.

SOBRE C. Se presentará con el título de "Documentación" y contendrá la siguiente documentación:

A. Si concurriese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Consellería competente en Urbanismo.

B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base XVI.

E. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. También podrá realizarse esta prueba en base a lo dispuesto en el Art. 21.5 del TRLCAP.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.

J. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por tramitación de Programas de Actuación Integrada hasta la adjudicación, si así lo dispusiera la Ordenanza.

K. Compromiso del abono de la tasa por tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de Programas, si así lo dispusiera la Ordenanza. Art. 285.1.b del ROGTU.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.



4. Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública por el plazo de un mes de los documentos establecidos en el artículo 293.1 y 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositará una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

- BASE XVIII. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA :
La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada tendrá el contenido siguiente:

a) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación pormenorizada a desarrollar, si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al presente concurso. En el presente caso, la Alternativa Técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento, Plan de Reforma Interior , que incluya una propuesta de ordenación pormenorizada para el ámbito de actuación, de conformidad con los objetivos que se plantean conseguir con este Programa.

b) Ámbito de la Actuación. Se permitirán los ajustes necesarios en la delimitación del ámbito territorial a programar por parte de la Alternativa Técnica en las condiciones establecidas en la Base III.

c) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.

d) Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

e) Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

f) Proyecto de urbanización.

g) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

h) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.

i) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

j) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

k) Si la propuesta de Programa modificara la ordenación estructural, deberá incorporar la documentación establecida para tales supuestos en los Art. 72 a 74 de la Ley Urbanística Valenciana.

- BASE XIX. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

1. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS			
MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN			
Posibilidad de optar por la retribución en metálico	Modo	Condiciones	Plazo
Derechos de adjudicación	Parcela mínima	Aprovechamiento subjetivo	Superficie mínima de la parcela aportada para ser adjudicatario
Terrenos a disposición del urbanizador	Titularidad	Identificación registral	
ELEMENTOS ECONÓMICOS			
Presupuesto de licitación			
Coste de proyectos			
Gastos de gestión			
Beneficio de Urbanizador			
Cargas de urbanización			
Coeficiente de canje			
Precio del suelo a efectos de canje			
Financiación			

A) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.



B) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.

C) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

D) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

E) Descripción de los siguientes elementos económico-financieros relativos a las cargas urbanísticas:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.

e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador y cálculo justificativo del mismo, indicando el método para su obtención.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

F) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

G) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2. La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada.

3. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.

- BASE XX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (ART. 131.2.g) de la Ley Urbanística Valenciana)

1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando, estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.

2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

3. No se admiten variantes en este Programa.

4. La presentación de una variante, si estuviera permitida tal posibilidad, en ningún caso legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica.

5. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre la Alternativa original y la variada, aquella que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada y sin poder modificar en ningún caso el contenido de las Bases Particulares.

6. No se entenderá como Alternativa Técnica el avance de planeamiento que formule quien inste la iniciación del procedimiento de Programación. En consecuencia, el referido aspirante podrá presentar Alternativa Técnica, que no se considerará variante de su avance de Programación, todo ello con respeto a lo dispuesto en las Bases Generales y Particulares que regulen el procedimiento.



Ajuntament de Mutxamel

- BASE XXI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 286.1.j) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística): Los criterios de adjudicación de la condición de Urbanizador serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN	MÁXIMO	MÍNIMO
1.- ALTERNATIVA TÉCNICA. 65%			
Calidad técnica de la ordenación propuesta.	50%	35,50	
Resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. Mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres.	20%	13,00	
Calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización	10%	6,50	
Viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el Urbanizador.	0		
Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa	10%	6,50	
Plazo de ejecución del Programa. Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima del mínimo exigido legalmente. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente a cargo del Urbanizador. Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.	10%	6,50	
PUNTUACIÓN MÍNIMA DE LA ALTERNATIVA PARA PODER VALORAR LA PROPOSICIÓN: 60%			39'00
2.- PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA 35%			

Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio en relación con el pago en terrenos, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deben de ser puestos a disposición del Urbanizador, por medio de la Reparcelación forzosa, como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban de quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación, derivada de la aprobación del Programa.	70%	24'50	
Importe de las cargas de urbanización en €/m ²	25%	8,75	
Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente a su costa.	5%	1,75	
TOTAL		100'00	

Se establece una importancia relativa a la Alternativa Técnica de un 65% dado que es necesario planificar la actuación y ordenar nuevamente el suelo de su ámbito, respecto de la Proposición jurídico-económica del 35%, entendiéndose que es más compleja la primera, ya que se considera más relevante la calidad técnica de la ordenación y la mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres, lo que supone un mayor peso específico de la valoración de la Alternativa Técnica.

El resto de circunstancias valorables de ésta se ajustan a las reglas de ponderación establecidas en la LUV y en el ROGTU.

En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y su valoración, se han tenido en cuenta las reglas de ponderación de la LUV y el ROGTU, asignando mayor peso específico a la menor proporción de aprovechamiento vinculado a la retribución del Urbanizador, menor coeficiente de canje a favor del propietario, en relación con el resto de condiciones.

- BASE XXII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA (art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

1. Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base XVI de las presentes bases particulares y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de

urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación, en su caso.

- BASE XXIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por el Alcalde, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.

2. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.

3.-Si por causa imputable al Urbanizador no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- BASE XXIV. DICTAMEN DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y PAISAJE (art. 286.1.c) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

No es preceptivo el informe del Consejo del Territorio y Paisaje establecido en el Art. 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, al tratarse de una actuación inferior a 50 Ha.

- BASE XXV. CUMPLIMIENTO.

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el Programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de un mes para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al Urbanizador la subsanación de aquellas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la

dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva que acreditará el cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida al mes de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este período, procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.

- BASE XXVI. RESOLUCIÓN.

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.

2. Son también causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

c) La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.

d) La no formalización del contrato en plazo.

e) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.

f) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.



G) La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del Contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

h) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.

) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

j) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

k) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.

l) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.

m) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

n) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

o) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

p) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

q) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

r) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

s) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

t) La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

u) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

v) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

- BASE XXVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (art. 286.1.e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística): El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

- BASE XXVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 286.1.f) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística): Es competente el orden



Ajuntament de Mutxamel

jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

ANEXO: Modelo de instancia de presentación de proposiciones.

D., con DNI número....., domiciliado en, Código Postal....., calle..... nº.....Provincia.....Pais....., Teléfono....., Fax....., Email, mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o actuando en representación de la mercantil, CIF número....., y domicilio social en, Código Postal, calle, nº....., Provincia, País, Teléfono, Fax, Email, conforme acredito con la presentación de

EXPONE:

Que, habiéndose enterado de las Bases Generales y Particulares que han de regir el “Concurso Público para la gestión indirecta de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Plan de Reforma Interior 1c-Convent de Sant Francesc” y aceptando íntegramente el contenido de las mismas, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a asumir la gestión indirecta de la Actuación Integrada, en base a la Proposición que se acompaña, que se presenta en tres sobres, correspondiendo cada uno de ellos a:

Sobre A: Alternativa Técnica, sobre abierto.

Sobre B: Proposición Jurídico-Económica, en sobre cerrado.

Sobre C: Documentación, en sobre cerrado.

Lo que firmo en a..... dede 2007.

Fdo.:

Mutxamel, a..... de de 2007”.

Considerando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo que dispone en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, LRBRL se ACUERDA:

PRIMERO: Abrir procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada denominado “ Plan de Reforma Interior 1c-Convent Sant Francesc” de las NN.SS de Mutxamel.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Particulares para la selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada denominado “ Plan de Reforma Interior 1c-Convent Sant Francesc”.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la “Agrupación de Interés Urbanístico Convent de San Francesc”

CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en el DOCE y en DOGV según se establece en el art. 132.2 y 133.3 de la LUV.

Acuerdo que se adopta con la abstención del grupo municipal PP y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.07.07.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) en uno de los últimos plenos de la anterior Corporación fue a aprobación el iniciar varios procedimientos y el criterio de su grupo fue el de la abstención, porque consideraban que no era el momento, y ahora lo que viene son las bases particulares, vamos a seguir mantenido dicho criterio, más cuando pensamos que la voluntad de todos los grupos políticos, además así lo contemplaban en la campaña, era la de acometer el Plan General de Ordenación Urbana y en tanto en cuanto no se acometa nuestra postura general va a ser la de abstención.

El Sr. Carrillo Valero (EU.EV L'ENTESA), no acaba de entender el mezclar el Plan General de Ordenación Urbana con la de estos terrenos que son urbanizables, tendremos que respetar aquellos que en las NNSS se definieron ya como suelo urbanizable, por parte del equipo de gobierno se tuvo el criterio de ordenar todas aquellas zonas contempladas en las NNSS como urbanizables y hacerlas urbanas, entre ellas está ésta, existe un plan de protección del casco antiguo, por tanto no entiendo qué necesidad hay de mezclar unas cosas con otras.

El Sr. Bernabeu Pastor(PSOE) añadir que esto permitirá la apertura de la Avenida de Valencia que cree que es indispensable para el desarrollo del pueblo y mas concretamente la aperturas de vías urbanas, va a mejorar muchísimo la apertura de las vías de comunicación. Es una actuación urbanística, se aprobaron en su día la A y la B, ahora lo que se aprueba es la C y viene a resolver los problemas de comunicación con la apertura de la Avenida de Valencia.

El Sr. Cañadas Gallardo(PP) sin estar aprobado el Plan General de Ordenación Urbana se podría cambiar la naturaleza de los terrenos, si que tiene que ver una cosa la otra, nuestra postura va a ser la de abstención porque fue esta al iniciar el procedimiento. Si tuvieramos alguna otra cuestión nuestra postura probablemente sería en contra.

La Sra. Alcaldesa explica para que quede claro, antes de pasar a aprobación, no es ninguna modificación de rústica a urbano, sino es un suelo que ya existe como urbanizable desde el año 1977, lo único que se hace es ordenarlo, abrir calles, etc., nosotros no vamos a reclasificar este terreno, en el Plan General habrá que hacer otras cosas, pero ésto no, ésto ya está programado del año 1977.

7.6 Exposición al Público de la Modificación nº 24 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal. Usos Hoteleros"

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27-6-2006 acordó que se procediera a la modificación de las Normas Subsidiarias de Mutxamel, para permitir la implantación del uso hotelero en suelos urbanizables aptos para soportarlo, en concreto el establecimiento de la posibilidad de su ubicación en zonas comerciales de los Planes Parciales conforme a su normativa, siempre y cuando cumplieran las condiciones de

Hotel de al menos 2 estrellas autorizado por la Generalitat inscrito en el Registro de la Propiedad.

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se remite oficio al Arquitecto Municipal de la Oficina Técnica, Arquitectura y Urbanismo, para que proceda a confeccionar el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias en cumplimiento de lo indicado por el Ayuntamiento Pleno.

Confeccionado el proyecto de modificación puntual nº 24 de las NN.SS. de Planeamiento, en junio del 2007, se remite a esta Unidad Administrativa para su tramitación del expediente, justificando la propuesta de Modificación en los siguientes términos:

“.../ El objeto del presente proyecto de Modificación nº 24 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel es introducir la modificación en el planeamiento parcial vigente, para permitir la implantación del uso hotelero en los suelos urbanos o urbanizables aptos para soportarlos.

Introducción un nuevo artículo en las NN.SS. que sería el Art. 3.2.11.- Uso hotelero: 1.- En las zonas destinadas a equipamiento comunitario, comerciales o terciarias situadas en los Planes Parciales vigentes en el municipio y ubicadas en Suelo Urbano o Urbanizable, se permitirá el establecimiento de usos hoteleros conforme a la normativa vigente que regule estos usos, siempre y cuando el establecimiento cumpla con las condiciones y categorías del hotel a ubicar, con un mínimo de dos estrellas, cuente con la correspondiente autorización de la Generalitat y esté inscrito como tal en el Registro de la Propiedad.../

/... El presente proyecto de Modificación no supone un incremento de densidades ni de superficies construidas, sino el establecimiento de usos no contemplados en el planeamiento vigente.”.

Por se la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley 2/2005, Urbanística Valenciana, existiendo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27-6-2006, por el que la Corporación determinó el beneficio de toda la Comunidad, de contemplar el uso hotelero en aquellos suelos aptos para soportarlo en las condiciones establecidas en esta modificación.

La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 24 de las NN.SS., ya que en el presente caso se considera que es una mejora de la calidad, funcionalidad y coherencia del planeamiento vigente. La tramitación de esta Modificación nº 24 se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General, tal como determina el Art. 94.1 de la LUV.

Respecto de la modificación de los parámetros relativos a la edificabilidad y retranqueos, por ser una determinación de la ordenación pormenorizada, tal como se

estipula en el art. 37.1.f de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina el art. 37.2 de la citada Ley.

Considerando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno según lo que dispone en los arts. 22.2 c) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, SE ACUERDA:

UNICO: Someter el Expediente de Modificación Puntual nº 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a información pública por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOGV, en el Diario "Información" de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.07.07.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV L'ENTESA) es evidente que es necesaria la aprobación de un Plan General de Ordenación Urbana, eso lo indica por ir por la modificación nº 24 NNSS porque en aquel momento teníamos una visión totalmente diferente, eso no significa que exista determinados vecinos que tengan derecho a tener un suelo urbano o urbanizable y que han pagado con arreglo a sus impuestos desde el año 98, donde dije digo digo diego y lo hacemos rústico, sino porque tenemos necesidad de ordenar nuestro territorio.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) esta propuesta creo que es positiva, porque las modificaciones que vienen a resolver los problemas, bienvenidas sean, aquí lo que se trata es facilitar los establecimientos hoteleros, poner condiciones para que aquellas personas que cumplen las normas puedan hacer hoteles en este término municipal.

7.6 Corrección errores descripción de linderos parcela cedida a la Cámara de Comercio y Remisión de la escritura pública de segregación y cesión del derecho de superficie a favor de la Cámara de Comercio para su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 5".

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3-4-2007 acordó proceder a la ratificación del Contrato con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante para la promoción, ejecución y gestión de una serie de "Naves Industriales" ubicadas en el Parque Industrial Riodel parcela M-E-7 de Mutxamel.

En fecha 2-7-2007 se remite edicto reproduciendo el acuerdo adoptado, publicándose en el BOP nº 135 de fecha 9-7-2007, exponiéndose al público el edicto por plazo de 15 días. En el acuerdo plenario se indicaba que finalizado el plazo de sometimiento a información pública se procedería a la remisión al Registro de la Propiedad nº 5 para su inscripción.



Ajuntament de Mutxamel

En el acuerdo plenario de fecha 30-1-2007 la parcela se describía con los siguientes metros y linderos: “Finca segregada, con una superficie de 9.254 metros cuadrados, con los siguientes lindes: al Norte: Vial 5 y Finca Resultante ZV-4; Sur: Con Vial 4; Este: Vial 1 y Oeste: resto de finca matriz. Le corresponde una edificabilidad de 6.939,07 metros cuadrados de techo los que son de aplicación el conjunto de normas Urbanísticas que para esta Unidad de Ejecución comprende el Plan Parcial Industrial Riodel. Esta finca queda exenta del pago de las cargas de urbanización, al trasladarse el porcentaje de cargas de urbanización que le corresponde al resto de finca matriz que también es de propiedad municipal.”

Con fecha 18-7-2007 los Servicios Técnicos Municipales se personan en la parcela objeto de este expediente para realizar su delimitación física. Comprobada la misma se observa un error en la descripción de la parcela en cuanto a los linderos SUR y OESTE, debiendo describirse con el siguiente tenor literal:

“Finca segregada, con una superficie de 9.254 metros cuadrados, con los siguientes lindes: al Norte: Vial 5 y Finca Resultante ZV-4; Sur: Resto de finca matriz; Este: Vial 1 y Oeste: Vial 3. Le corresponde una edificabilidad de 6.939,07 metros cuadrados de techo los que son de aplicación el conjunto de normas Urbanísticas que para esta Unidad de Ejecución comprende el Plan Parcial Industrial Riodel. Esta finca queda exenta del pago de las cargas de urbanización, al trasladarse el porcentaje de cargas de urbanización que le corresponde al resto de finca matriz que también es de propiedad municipal.”

Considerando que las Administraciones públicas podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos, según dispone el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que con fecha 5-5-2007 se procede a realizar ante el Notario de Mutxamel D. XXX Escritura Pública de Segregación y Cesión de Derecho de superficie de la parcela mencionada a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, con la descripción indicada en el acuerdo de fecha 30-1-2007.”

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error apreciado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30-1-2007 en relación a la parcela ubicada en el Plan Parcial Industrial, cuya segregación queda redactada con el siguiente tenor literal: “Finca segregada, con una superficie de 9.254 metros cuadrados, con los siguientes lindes: al Norte: Vial 5 y Finca Resultante ZV-4; Sur: Resto de finca matriz; Este: Vial 1 y Oeste: Vial 3. Le corresponde una edificabilidad de 6.939,07 metros cuadrados de techo los que son de aplicación el conjunto de normas Urbanísticas que para esta Unidad de Ejecución comprende el Plan Parcial Industrial Riodel. Esta finca queda exenta del pago de las cargas de urbanización, al trasladarse el porcentaje de cargas de urbanización que le corresponde al resto de finca matriz que también es de propiedad municipal.”

El resto de la finca matriz de propiedad municipal ubicada en el Plan Parcial Industrial queda descrita de la misma forma que en el acuerdo plenario: “Parcela con una superficie de 10.123 metros cuadrados, con los siguientes lindes: al Norte: Finca

segregada; al Sur: Vial 4; Este: Vial 1 y Oeste: Vial 3", a la que corresponde una edificabilidad de 7.590'73 metros cuadrados de techo los que son de aplicación el conjunto de normas Urbanísticas que para esta Unidad de Ejecución comprende el Plan Parcial. Esta finca queda afecta a la totalidad de las cargas de urbanización de la parcela inicial M-E-7, en un porcentaje de 9,28%, resultando una cuota de urbanización, según liquidación provisional de 791.226,37 euros, más el IVA correspondiente y al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 19.1 Del R.D. 1093/1997, de 4 de julio

SEGUNDO: Proceder a la corrección de la descripción de la finca segregada, respecto a sus linderos en la escritura pública de segregación y cesión de derecho de superficie realizada ante el Notario de Mutxamel D. XXX con el número 426bis en fecha 5-5-2007.

TERCERO: Tras la rectificación de la escritura, proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 5, la segregación aprobada de la parcela de 9.254 m2, descrita en la parte dispositiva primera, una vez firme tras la publicación del acuerdo en el BOP de fecha 9-7-2007.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.07.07.

7.7 Corrección Errores descripción de linderos de la parcela objeto de permuta ubicada en el P.P. Riodel por vivienda unifamiliar situada entre Avda. Carlos Soler y Paseo de la Constitución del término municipal de Mutxamel."

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3-4-2007 acordó proceder a la aprobación de la permuta de la parcela de 2.000 m2 ubicada en el Plan Parcial Industrial Riodel, de propiedad municipal, por un inmueble propiedad de Dña XXX situada entre las calles entre Avda. Carlos Soler y Paseo de la Constitución del término Municipal de Mutxamel, en desarrollo del Convenio aprobado en sesión plenaria de fecha 4-12-2006.

En fecha 2-7-2007 se remite edicto reproduciendo el acuerdo adoptado, publicándose en el BOP nº 135 de fecha 9-7-2007, exponiéndose al público el edicto por plazo de 15 días. En el acuerdo plenario se indicaba que finalizado el plazo de sometimiento a información pública se procedería a la formalización en documento público de la permuta y posteriormente proceder a su inscripción en Registro de la Propiedad nº 5.

En el acuerdo plenario de fecha 3-4-2007 la parcela se describía de la siguiente forma: "Parcela de terreno con una superficie de 2.000 m2, con forma rectangular 36,36 m2 de fachada a vial nº 3 del Plan Parcial de Riodel por 55,00 m2 de fondo con los siguientes lindes: al Norte: finca previamente segregada de la matriz y adjudicada a favor de la cámara de Comercio, Industria y Navegación mediante constitución de derecho de superficie; Sur y Oeste: Con Vial nº 3; y Este: Resto de finca matriz del P.P. Industrial Riodel."



Ajuntament de Mutxamel

Durante la fase de exposición pública, D^a XXX presenta escrito indicando la existencia de un error en cuanto a la descripción de los linderos de la finca segregada. Comprobado dicho extremo se observa que la parcela segregada tiene que tener los siguientes lindero:

“Parcela de terreno con una superficie de 2.000 m², con forma rectangular 36,36 m² de fachada a vial nº 1 del Plan Parcial de Riodel por 55,00 m² de fondo con los siguientes lindes: al Norte: finca previamente segregada de la matriz y adjudicada a favor de la cámara de Comercio, Industria y Navegación mediante constitución de derecho de superficie; Sur y Oeste: Resto de finca matriz; y Este: Vial 1 del P.P. Industrial Riodel.” Lo que implica una corrección de errores del acuerdo plenario de fecha 3-4-2007.

Considerando que la Administraciones públicas podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos, según dispone el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error apreciado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3-4-2007 en relación a la parcela ubicada en el Plan Parcial Industrial, cuya segregación queda redactada con el siguiente tenor literal: “Finca segregada, una superficie de 2.000 m², con forma rectangular 36,36 m² de fachada a vial nº 1 del Plan Parcial de Riodel por 55,00 m² de fondo con los siguientes lindes: al Norte: finca previamente segregada de la matriz y adjudicada a favor de la cámara de Comercio, Industria y Navegación mediante constitución de derecho de superficie; Sur y Oeste: Resto de finca matriz; y Este: Vial 1 del P.P. Industrial Riodel.”

El resto de la finca matriz de propiedad municipal ubicada en el Plan Parcial Industrial queda descrita de la misma forma que en el acuerdo plenario: “Parcela con una superficie de 8.123 metros cuadrados, con los siguientes lindes: al Norte: Finca segregada; al Sur: Vial 4; Este: Vial 1 y Oeste: Vial 3”, a la que corresponde una edificabilidad de 7.590,73 metros cuadrados de techo los que son de aplicación el conjunto de normas Urbanísticas que para esta Unidad de Ejecución comprende el Plan Parcial. Esta finca queda afecta a la totalidad de las cargas de urbanización de la parcela inicial M-E-7, en un porcentaje de 9,28%, resultando una cuota de urbanización, según liquidación provisional de 791.226,37 euros, más el IVA correspondiente y al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 19.1 Del R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

SEGUNDO: Proceder a la formalización en documento público de la permuta y del contenido del Convenio, suscrito entre este Ayuntamiento y D^a XXX, aprobado en sesión plenaria de fecha 4-12-2006.

TERCERO: Posteriormente y una vez formalizada la escritura ante el Notario de Mutxamel, D. XXX, proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 5, la

segregación de la parcela ubicada en el P.P. Industrial Riodel, descrita en la parte dispositiva primera y la permuta por la vivienda situada entre las calles entre Avda. Carlos Soler y Paseo de la Constitución del término Municipal de Mutxamel, una vez firme el acuerdo tras la publicación del acuerdo en el BOP de fecha 9-7-2007.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.07.07.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Adhesión de esta Corporación a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tras explicarse por la Sra. Alcaldesa que esa misma mañana ha tenido una reunión con los portavoces para incluir en el orden del día esta propuesta, por el Sr. Secretario se da lectura a la misma, y los reunidos acuerdan:

Unico.- Aprobar la adhesión de esta Corporación a la Federación Española de Municipios y Provincias, con observancia de sus Estatutos y Reglamentos, así como de sus Resoluciones y Acuerdos y, como consecuencia de ello, comprometerse a hacer efectivas en la forma y plazos determinados en sus Estatutos, las Cuotas que reglamentariamente sean estipuladas por los Órganos Rectores de la Federación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) formula los siguientes:

- Ruega que cuando haya algún acto se nos notifique con la suficiente antelación.
- Solicita estado de gasto del concierto joven y de la Feria de Andalucía.
- Pregunta en qué fase de ejecución están las obras del colegio El Salvador en cuanto asfaltado de los patios de las aulas de infantil.

- A esta pregunta responde la Sra. Martínez Ramos (PSOE) que no ha comenzado aún esperando a que Consellería tenía que comenzar una obra en el patio y fue ayer lunes cuando vino el arquitecto de Consellería para explicar lo que se iba a hacer, pero probablemente no se haría este verano, por tanto nosotros vamos a empezar ya.

- El Sr. Cañadas pregunta cuales son las obras de Consellería y cuales las nuestras, para que quede claro, a lo que la Sra. Martínez Ramos responde que asfaltar el patio de infantil es nuestra y hacer una especie de porchada a las aulas de infantil para que le den sombra de Consellería.



Ajuntament de Mutxamel

- La Sra. Alcaldesa reitera la respuesta de la Sra. Martínez Ramos en cuanto a la ejecución de las obras.

- El Sr. Cañadas pregunta si se ha notificado a Consellería que se tiene que hacer esas obras.

- La Sra. Martínez Ramos responde fue un acuerdo tomado en el mismo centro, me imagino que notificado también, por el cual XXX le da orden al arquitecto para que se ponga a diseñar ese porche, por tanto tiene que haber un acuerdo sino XXX no hubiese dado esa orden al arquitecto, acuerdo directo de ellos mismos de Consellería.

- El Sr. Cañadas creo que Consellería hasta que no se recepcionen las obras, no le corresponde ejecutarlas, sino que sería CIEGSA el que las tendría que ejecutar.

- La Sra. Martínez Ramos, efectivamente es CIEGSA quien lo esta haciendo, porque Consellería no tiene recepcionado el colegio, aunque nosotros lo hayamos recepcionado provisionalmente y lo estemos manteniendo.

- El Sr. Cañadas señala que su pregunta es porque se va a pasar el verano y las obras no estarán ejecutadas.

- La Sra. Alcaldesa responde que desde Consellería ya han dicho que esas obras no se van a hacer este verano.

- El Sr. Cañadas dice que ha estado hablando con el Director Territorial y Consellería no tiene conocimiento de ninguna solicitud de obra en el colegio el Salvador. La Sra. Martínez Ramos pide disculpas porque a veces hable de Consellería, es con CIEGSA, con la que se está hablando de las obras aunque la subdirectora territorial también tiene conocimiento de esto.

- La Sra. Alcaldesa dice que las obras no se van a realizar hasta vacaciones de Semana Santa, Consellería tendrá que pedir a CIEGSA que ejecute las obras, a lo que los miembros del PP dicen que si no se puede solucionar, la Sra. Martínez Ramos dice que el proyecto esta hecho, ellos pensaban pedirle a la empresa que ha ejecutado el colegio que las hiciera pero no quieren trabajar con ellos, por tanto lo adjudicarán por adjudicación directa, cuando, no depende de nosotros lo único que haremos desde aquí es el asfaltado y poner unos cuantos árboles más para que dé sombra y unos aseos para los maestros.

- El Sr. Cañadas pregunta cuanto supone el techado. La Sra. Martínez Ramos dice que no nos lo han dicho pero que el contrato menor no puede exceder de 18.000 €.

- El Sr. Bernabeu Pastor señala que en definitiva CIEGSA es una empresa creada por Consellería para realizar las obras, por tanto la responsabilidad es suya, desde esta Corporación se podrá apoyar e impulsar las obras y hacer las gestiones necesarias para que éstas se ejecuten, pero en ningún caso será nuestra responsabilidad.

- El Sr. Cuevas Olmo interviene para decir que no se trata de ver de quien es la reponsabilidad, sino que se trata de que haya un porche y haya un asfaltado, si para eso hay bajar a Consellería o sentarse PP y PSOE, o se tiene que ir a CIEGSA, que se intente solucionar en el verano.

- La Sra. Martínez Ramos explica que CIEGSA tiene conocimiento, ha encargado un proyecto y el proyecto está hecho, cuando lo van a ejecutar, no nos dieron fecha.

- La Sra. Forner Marco señala que se va a hacer un techado, ese es el proyecto que nos presentó ayer el arquitecto.

El Sr. Cañadas Gallardo pregunta si hace poco se organizó un acto por la Asociación Decídete y si se pagaron las tasas correspondiente por la utilización de la Casa de Cultura.

La Sra. Alcaldesa contestará tras contrastar dicha cuestión.

El Sr. Vicente Verdú (PP) formula los siguientes:

- En el mercado de los miércoles las deficiencias que he observado es que no están marcados los precios en los puestos de frutas y verduras, así como los pesos electrónicos no están de cara al público.

- Si se ha empezado a recibir el producto que da la Consellería para tratar las naranjas desde agosto a octubre y si se ha informado a los agricultores.

- Ruego si se podrían regar las Moreras de la Avda. Carlos Soler una vez a la semana regarlas desde agosto a septiembre y si se puede trasladar a todos los árboles del casco urbano mucho mejor.

La Sra. Alcaldesa constatará si el producto para tratar las naranjas ha llegado y contestará al Sr. Verdú Torregrosa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

SECRETARIO,